



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

**ACTA NÚM. 7/2020 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE LAS ROZAS DE MADRID, CELEBRADA EL DÍA 16
DE JULIO DE 2020.**

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente: D. José de la Uz Pardos

Sres. Concejales Asistentes:

Partido Popular:
D. Gustavo Adolfo Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro
D^a Mercedes Piera Rojo
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo
D. José Cabrera Fernández
D. José Luis San Higinio Gómez
D^a. Ana Isabel Pérez Baos
D^a Gloria Fernández Álvarez
D. Jaime Santamarta Martínez
D. David Santos Baeza
D. Enrique González Gutiérrez

Ciudadanos:
D. Miguel Ángel Sánchez de Mora Chía
D^a Verónica Priego Álvarez
D. Fabián Ignacio Pérez-Juste Abascal
D^a Mylai Lima González
D. Jesús Sánchez Ríos
D. Tomás Aparicio Ordoñez

Partido Socialista:
D^a Noelia María González Guerrero
D^a María Julia Calvo Pérez.

VOX:
D. Miguel Ángel Díez García
D^a Elena Garachana Nuño.

PODEMOS IU EQUO: D^a. Patricia García Cruz

CONCEJALES NO ADSCRITOS: D. Nando Di Lolli Ramírez.
D. Oscar Prados Centeno

Sr. Secretario Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín

Sr. Interventor General: D. Fernando Alvarez Rodríguez

Pleno Corporativo de 16 de Julio de 2020

Página 1 de 71

Mediante video conferencia, siendo las 9:35 horas del día 16 de Julio de dos mil veinte, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y asistidos por el Sr. Secretario Accidental y por el Sr. Interventor, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Están presentes y conectados la totalidad de los miembros corporativos que integran este Ayuntamiento, por lo tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 90 del RD 2568/86, que se mantiene durante toda la sesión y el Sr. Presidente declara abierta la sesión y da inicio a este Pleno.

ORDEN DEL DÍA:

Parte dispositiva

1º.- Aprobación del borrador del acta 06/2020 de las sesión celebrada el día dieciocho de junio de dos mil veinte. (Ac. 71/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_16_DE_JULIO_DE_2020&time=0

El Ayuntamiento Pleno, por asentimiento, acuerda aprobar el acta 6/2020 de la sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de junio de dos mil veinte.

2º.- Toma de razón del escrito de renuncia de Grupo Político y propuesta de acuerdo de nueva composición de Comisiones Informativas. (Ac.72/2021-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_16_DE_JULIO_DE_2020&time=367640

Finalizado el turno de intervenciones, el **Sr. Alcalde-Presidente** lo somete a votación el asunto de referencia.

Dada cuenta del expediente tramitado de la toma de razón del escrito de renuncia de Grupo Político y propuesta de acuerdo de nueva composición de Comisiones Informativas, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Escrito presentado por D. Oscar Prados Centeno, en calidad de Concejel del Ayuntamiento de Las Rozas, de fecha treinta de junio de dos mil veinte, por el que solicita causar baja del Grupo Municipal Socialista de Las Rozas de Madrid, y el pase a concejal NO ADSCRITO.

2º.- Informe núm. 48/2020, suscrito por Secretario Accidental, D. Andrés Jaramillo Martín, de fecha trece de julio de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Escrito presentado por Don Oscar Prados Centeno, donde expone que abandona el Grupo Municipal Socialista de Las Rozas, y solicita pasar a formar parte de la corporación como Concejel No Adscrito



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Es objeto del presente informe el escrito presentado por Don Oscar Prados Centeno, Concejal del Ayuntamiento de Las Rozas, donde se expone que abandona el Partido Socialista Obrero Español y el Grupo Municipal Socialista de Las Rozas, y solicita pasar a formar parte de la corporación como Concejal No Adscrito

LEGISLACIÓN APLICABLE

Como legislación aplicable al caso, sin ánimo exhaustivo, se puede citar la siguiente:

- 1.- Artículos 23, 148.3ª y 149.1.18ª de la Constitución.
- 2.- Artículo 7 de la Carta Europea de la Autonomía Local.
- 3.- Artículos 21.1 apartados a) y c), 21.2, 21.3, 23.1, 23.3, 23.4, 46,2e), 73.3, 75 y 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante 7/1985.
- 4.- Artículos 32 y 33 apartados 3 y 4 de la Ley 2/2003, de 11, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en adelante Ley 2/2003.
- 5.- Artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 27, 28, 82.3, 91.4 y 97 apartados 2 a 7, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante R.D. 2568/1986.
- 6.- Sentencias del Tribunal Constitucional, 20/2011 de 14 de marzo de 2011 y 246/2012, de 20 de diciembre de 2012.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De la legislación mencionada, y en especial de las sentencias del Tribunal Constitucional a juicio de quien suscribe, se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

Según nuestro Tribunal Constitucional, el artículo 73.3 de LBRL (Ley 7/1985) no fija el régimen jurídico completo de las facultades y derechos de los miembros no adscritos, sino que deja un amplio margen que debe ser completado por las leyes de régimen local de cada Comunidad Autónoma y el reglamento orgánico de cada Ayuntamiento, si bien, sí que establece: que los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Del Fundamento jurídico quinto de la Sentencia del Tribunal Constitucional 20/2011 se deduce que es inherente a la función representativa de los concejales no adscritos su derecho a participar y votar en todas las Comisiones informativas por estar incluido en el núcleo de las funciones de representación que son propias del cargo de concejal.

En la misma Sentencia, fundamento jurídico sexto se dice: “Ahora bien, como también se advirtió en la STC 169/2009, FJ 4, de lo anterior no se deriva que los concejales no adscritos tengan derecho a que su voto compute en los mismos términos que el de los miembros de la comisión informativa adscritos a grupo. Si así fuera, teniendo en cuenta que la comisión informativa es una división interna del Pleno de la corporación, sus miembros no adscritos disfrutarían en su seno de una posición de sobrerrepresentación. Tal y como señalamos en la STC 32/1985, de 6 de marzo, «la composición no proporcional de las Comisiones informativas resulta constitucionalmente inaceptable porque éstas son órganos sólo en sentido impropio y en realidad meras divisiones internas del Pleno», de tal manera que, en «cuanto partes del Pleno deben reproducir, en cuanto sea posible, la estructura política de éste»”

De estos considerandos, se deduce que los no adscritos tienen derecho a asistir y a votar a todas las Comisiones informativas y que las mismas tienen que tener una composición proporcional por tener que reproducir la estructura política de este. La única forma de conciliar ambos requisitos, es mediante el establecimiento del voto ponderado que permite la Ley 2/2003 de la Comunidad de Madrid en su artículo 33 apartados 3 y 4 al establecer:

Las comisiones estarán integradas por los miembros de la Corporación designados por los distintos grupos políticos de forma proporcional a su representatividad en el Pleno, y por los Concejales no adscritos, sin que estos últimos tengan más representación de la que les hubiera correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, si la composición del Pleno no permitiera asegurar esa proporcionalidad en la designación de los miembros de la Comisión, podrá adoptarse cualquier sistema que garantice que el sistema de mayorías de la Comisión es similar al del Pleno y, entre ellos, el voto ponderado en las Comisiones.

Este Ayuntamiento, recientemente ha aprobado un Reglamento Orgánico y aunque todavía no está en vigor, pues se encuentra en periodo de alegaciones, recoge en su artículo 98. d. que los concejales no adscritos formen parte Pleno Corporativo de 16 de Julio de 2020

de la totalidad de las Comisiones, debiéndose aplicar el sistema de voto ponderado, con objeto de evitar la sobrerrepresentación.

Por todo ello, este informante considera que la propuesta realizada por el Alcalde sobre la nueva composición de las Comisiones informativas y la inclusión del voto ponderado, es conforme al artículo 73.3 de la Ley 7/85 de bases de régimen Local y en desarrollo de este artículo, a lo establecido en el artículo 33.3 y 33.4 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid y al futuro Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”

3º.- Propuesta de acuerdo de la nueva composición de las Comisiones Informativas Permanentes, de fecha trece de julio de dos mil veinte, suscrita por el Teniente-Alcalde, D. Gustavo A. Rico Pérez.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **14 votos a favor**: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular, 2, concejales No adscritos, D. Oscar Prados Centeno y D. Nando Di Lolli Ramírez, y **11 abstención**, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas,, acordó APROBAR la modificación del acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de junio de dos mil diecinueve, modificado a su vez por el acuerdo de 30 de enero de 2020, relativo a “Creación, composición y periodicidad de las Comisiones Informativas Permanentes”, quedando como sigue:

Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de junio de dos mil diecinueve, modificado a su vez por el acuerdo de 30 de enero de 2020, al punto segundo: "Creación, composición y periodicidad de las Comisiones informativas Permanentes", cuyo apartado 2º, debe quedar redactado de la forma siguiente:

Las Comisiones Informativas tendrán la siguiente composición:

6 miembros del Grupo municipal Popular. '

3 miembros del Grupo municipal Ciudadanos Las Rozas.

1 miembro del Grupo municipal Socialista de Las Rozas.

1 miembro del Grupo municipal VOX.

1 miembro del Grupo municipal Unidas por Las Rozas. (Con voto ponderado de 0.5)

1 concejal no adscrito. (Con voto ponderado de 0,5)

1 concejal no adscrito. (Con voto ponderado de 0,5)

3º- Modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. (Ac. 73/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_16_DE_JULIO_DE_2020&time=927970

Finalizado el turno de intervenciones, el **Sr. Alcalde-Presidente** lo somete a votación el asunto de referencia.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Dada cuenta del expediente tramitado de modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Informe de necesidad de incorporación de personal a la Concejalía de Administración Electrónica, suscrito por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha nueve de junio de dos mil veinte, que textualmente dice:

**“INFORME DE NECESIDAD DE INCORPORACIÓN DE PERSONAL A LA CONCEJALÍA DE
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

En la apuesta decidida del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid por modernizarse como Administración, y con el objeto de implementar con garantías el proceso de transformación digital en el que se encuentra inmerso, se considera necesaria la creación de dos nuevos puestos en la estructura orgánica de la Concejalía de Administración Electrónica.

Con sendas incorporaciones de nuevo personal, se pretende reforzar el equipo humano actualmente en plantilla, y así poder materializar los proyectos planteados dentro de la hoja de ruta del Plan Director de Smart City, así como de la Estrategia de Innovación encomendada por el Gobierno del municipio.

La necesidad urgente de digitalización acaecida por las circunstancias provocadas por el Estado de Alarma y la pandemia del Covid-19, ha puesto de manifiesto la importancia de acelerar los procesos de mejora de la administración electrónica y el acercamiento de los servicios telemáticos a la ciudadanía. Así pues, con el objetivo imperativo de prestar unos servicios más ágiles y más cercanos al ciudadano, la Concejalía de Administración Electrónica requiere de dichas incorporaciones ya que su actual estructura se corresponde con la de un departamento infra dimensionado y orientado a la prestación de servicios de soporte informático TIC exclusivamente.

Al equipo formado por un auxiliar administrativo, cuatro técnicos auxiliares informáticos, dos ingenieros técnicos informáticos, una periodista y una técnico licenciada en física responsable del servicio, se propone en este informe la incorporación de dos perfiles adicionales para liderar la unidad de Administración Electrónica y la unidad de Smart City respectivamente. Estas dos unidades serán complementarias a la unidad TIC que actualmente existe.

Por consiguiente, se informa favorablemente a la creación de los dos puestos que se describen a continuación, dando traslado a la Concejalía de Recursos Humanos:

UN PUESTO DE INGENIERO INFORMÁTICO EXPERTO EN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Objetivos

- ✓ Liderar la unidad de Administración Electrónica.

- ✓ Coordinar al equipo humano adscrito a la unidad.
- ✓ Estudios de mercado, análisis del estado del arte y redacción de pliegos técnicos.
- ✓ Gestionar los contratos de suministros y servicios que dependan de la unidad.
- ✓ Desarrollar proyectos relacionados con la implementación y mejora de la administración electrónica.
- ✓ Procedimentar los flujos necesarios tanto para optimizar los procesos internos del ayuntamiento como para mejorar los servicios prestados a la ciudadanía.
- ✓ Colaborar multidisciplinariamente con las unidades TIC y Smart City de la Concejalía de Administración Electrónica, así como ofrecer soporte al resto de áreas de las distintas concejalías del Ayuntamiento.

Requisitos

- ✓ Nivel de estudios mínimo: Grado en Ingeniería Informática.
- ✓ Experiencia mínima de al menos diez años en la Administración Pública.
- ✓ Experiencia mínima de al menos diez años en proyectos relacionados con la Administración Electrónica.
- ✓ Nivel medio de inglés para el manejo de documentación técnica y participación en proyectos supramunicipales de ámbito internacional.

Méritos a valorar

- ✓ Experiencia en proyectos de desarrollo, integración y puesta en marcha de soluciones tecnológicas.
- ✓ Experiencia en el manejo de herramientas informáticas, análisis y gestión de proyectos y proveedores.
- ✓ Conocimiento de la legislación vigente en lo relativo a las administraciones públicas: Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Experiencia en manejo de software de gestión de expedientes relativos a la administración electrónica.
- ✓ Experiencia en el impulso de la transformación digital dentro de la organización y en su relación con ciudadanos y empresas.
- ✓ Experiencia en desarrollo de software, testing y gestión de incidencias.
- ✓ Certificaciones profesionales, estudios de postgrado o titulación universitaria adicional a la solicitada.

UN PUESTO DE INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES EXPERTO EN SMART CITIES

Objetivos

- ✓ Liderar la unidad de Smart City.
- ✓ Coordinar al equipo humano adscrito a la unidad.
- ✓ Estudios de mercado, análisis del estado del arte y redacción de pliegos técnicos.
- ✓ Gestionar los contratos de suministros y servicios que dependan de la unidad.
- ✓ Desarrollar proyectos relacionados con la implementación de soluciones de sensorización, electrónica, telecomunicaciones, data science e innovación tecnológica.
- ✓ Procedimentar los requerimientos y especificaciones necesarias tanto para optimizar la gobernanza del dato a nivel interno del ayuntamiento como para garantizar y poner a disposición del ecosistema empresarial y de I+D+i las diversas fuentes de datos abiertos disponibles.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- ✓ Colaborar multidisciplinariamente con las unidades TIC y de Administración Electrónica de la Concejalía de Administración Electrónica, así como ofrecer soporte al resto de áreas de las distintas concejalías del Ayuntamiento.

Requisitos

- ✓ Nivel de estudios mínimo: Grado en Ingeniería de Sistemas de Telecomunicación.
- ✓ Experiencia mínima de al menos quince años en la Administración Pública.
- ✓ Experiencia mínima de al menos quince años en proyectos relacionados con las Smart Cities.
- ✓ Colaboración y membresía de al menos cinco años en los grupos de trabajo de la Red Española de Ciudades Inteligentes.
- ✓ Colaboración de al menos cinco años en el Subcomité SC/1 Infraestructuras para la Normalización de las Ciudades Inteligentes CTN/178.
- ✓ Nivel medio de inglés para el manejo de documentación técnica y participación en proyectos supramunicipales de ámbito internacional.

Méritos a valorar

- ✓ Experiencia en proyectos de desarrollo, integración y puesta en marcha de soluciones tecnológicas.
- ✓ Experiencia en el manejo de herramientas informáticas, análisis y gestión de proyectos y proveedores.
- ✓ Experiencia en el impulso de la transformación digital dentro de la organización y en su relación con ciudadanos y empresas.
- ✓ Capacidad de planificación estratégica de las Telecomunicaciones y SmartCity.
- ✓ Experiencia en despliegue de redes de fibra y LTE.
- ✓ Experiencia en tratamiento de datos abiertos, gestión de activos sensorizados y parametrización de modelos de gestión predictiva.
- ✓ Certificaciones profesionales, estudios de postgrado o titulación universitaria adicional a la solicitada.
- ✓ Perfil especializado en proyectos de Data Science, Big Data, Data Analytics, Inteligencia Artificial, Machine Learning y Business Intelligence.
- ✓ Conocimientos en matemáticas, estadística y computación orientada al ámbito de las Smart Cities.
- ✓ Experiencia en proyectos blockchain y tecnologías de innovación disruptiva”

2º.- Informe relativo a la necesidad de creación de nuevos puestos de trabajo en el servicio de urbanismo, suscrito por D. José Antonio Abad Prieto, de fecha diez de junio de dos mil veinte, que textualmente dice:

“INFORME RELATIVO A LA NECESIDAD DE CREACIÓN DE NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO EN EL SERVICIO DE URBANISMO

El presente informe se redacta con objeto de detallar los puestos de trabajo de nueva creación y carácter estructural que, a juicio del que suscribe, serían precisos dotar al Servicio junto con la adopción de otras medidas, para dar una adecuada respuesta al ciudadano en relación al cumplimiento de los plazos máximos para la tramitación de expedientes establecidos en la Ley

39/2015, de Procedimiento de las Administraciones Públicas, Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y demás normativa de aplicación.

MOTIVACIÓN

Si bien la legislación vigente establece que el plazo para resolver licencias de obras de edificación (obra mayor) es de tres meses, la realidad es que, según consta en firmadooc, dicho plazo se supera ampliamente.

Por otra parte, si bien las licencias de segregación, cédulas y alineaciones que se informan desde el Departamento de Planeamiento se cursan en plazo, se observa acumulación de asuntos de mayor relevancia urbanística (interés general) en el Departamento de Planeamiento.

Por otra parte, la sustitución de solicitudes de licencias de actividad por declaraciones responsables genera una mayor vigilancia y apertura de expedientes disciplinarios.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE NUEVA CREACIÓN

2 Técnicos de Administración General:

Para realizar, fundamentalmente, informes jurídicos y propuestas en expedientes de licencias y disciplina urbanística así como informar jurídicamente cualquier asunto del Servicio.

1 Arquitecto:

Para realizar, principalmente, funciones para, tanto el Departamento de Planeamiento como el de Licencias, realizando informes en la tramitación de licencias de obra mayor de viviendas unifamiliares, informes para licencias de segregación, alineaciones oficiales o informes de incendios y accesibilidad en licencias de obra mayor.

2 Arquitectos Técnicos:

Para realizar, principalmente, funciones de disciplina urbanística (obras y actividad), informes y dirección en ejecuciones subsidiarias e informes de terrazas en suelo de titularidad privada de uso público.

2 Administrativos:

Para realizar, fundamentalmente, la tramitación y seguimiento de los expedientes en los que intervengan los cinco anteriores técnicos”

3º.- Providencia suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, de fecha veintiséis de junio de dos mil veinte.

4º.- Acuerdo de modificaciones de catálogo de puestos de trabajo y de la Plantilla Municipal Julio 2020, de fecha tres de julio de dos mil veinte, suscrito por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos.

5º.- Memoria económica relativa a las modificaciones del catálogo de puestos de trabajo y de la Plantilla Municipal, suscrita por el Adjunto al Departamento de RRHH, D. José Luis Royo Nogueras, de fecha tres de julio de dos mil veinte.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

6º.- Informe propuesta relativo a la modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, suscrito por el Director del Servicio de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, y el Vº Bº de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Dª Ana I. Pérez Baos, de fecha seis de julio de dos mil veinte, que textualmente dice:

“ASUNTO: Modificación Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Legislación y normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto-ley 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En atención al principio de autonomía local consagrado en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española y en uso de la potestad de autoorganización recogido en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La mencionada norma señala en su art.89: “El personal al servicio de las Entidades Locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial”.

El artículo 90 establece: “1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través de su Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter anual...”.

El art. 123.1.h) de la citada Ley 7/1985 establece: “Corresponde al Pleno las siguientes atribuciones:

(...)

- h) La aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia. Asimismo, aprobará la cuenta general del ejercicio correspondiente”.

El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local señala:

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

(...)

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”

En relación al punto 3 del mencionado artículo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, una vez aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público y se publicará en el Boletín oficial de la Comunidad por un plazo de quince días, a efecto de posibles reclamaciones, transcurrido dicho periodo se considerará definitivamente aprobado en el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El artículo 127 del mismo texto legal establece: “Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del presupuesto”.

El artículo 105.1 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de la Administración Local de la Comunidad de Madrid señala que la Plantilla de personal comprenderá detalladamente todos los puestos de trabajo reservados a cada clase de personal.

Las modificaciones que supongan incremento de gasto, se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 18. Siete de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018

El Presupuesto General para el ejercicio 2020 ha sido aprobado por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2019, y contempla una cuantía total para el capítulo 1 (Gastos de Personal) que asciende a 42.885.354,27 euros.

En Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos celebradas los días 1 y 3 de julio de 2020 se ha negociado la presente modificación de Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo, siendo acordado por unanimidad en la sesión del día 3 de julio de 2020.

MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA

1.- Creación de plazas personal funcionario.

- *Dos plazas de la Escala de Administración General, Subescala Técnica (TAG)*
- *Dos plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior.(1 Arquitecto, 1 Ingeniero de Telecomunicaciones)*
- *Dos plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media (2 Arquitectos Técnicos,)*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior/Media (Ingeniero Informático).

La creación de las mencionadas plazas viene motivada por las necesidades puestas de manifiesto por las Áreas en los informes correspondientes que forman parte del presente expediente.

Conforme a lo establecido en el artículo 92.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local: “Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración Local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario.”

2.- Amortización de plaza vacante personal funcionario.

- Una Plaza de la Escala de Habilitación Nacional, Subescala Secretaría, Categoría Entrada. (Vicesecretario).

Al haberse creado la plaza, reservada a funcionario de Administración Local con Habilitación Nacional, de Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, se considera que ya no es necesaria la plaza, de órgano de colaboración de la Secretaría General del Pleno.

3 Amortización plazas vacantes personal laboral

- Cuatro plazas A1
- Una plaza A2
- Tres plazas C1

Con objeto de que la presente modificación de plantilla no suponga incremento de gasto, se ha procedido a amortizar plazas vacantes de personal laboral, que llevan años sin provisionarse y que se han considerado que no son necesarias.

El presente expediente no supone incremento de gasto, conforme se determina en la Memoria Económica.

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno a tenor de lo dispuesto en el artículo 123.1.h)) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Con carácter previo procede el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, según establece el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. No obstante en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2020, se delega en la Concejal de Recursos Humanos la facultad de elevar la propuesta de modificación de la Plantilla.

Por todo ello, a la vista de la normativa y antecedentes expuestos, se informa favorablemente y se propone la modificación de la Plantilla del Ayuntamiento de Las Rozas de

Madrid en los términos establecidos en el Acuerdo de la Mesa General de Empleados Públicos de fecha 3 de julio de 2020.

ANEXO
PLANTILLA DEL PERSONAL MUNICIPAL.

a) Personal funcionario

Escala	Subescala	Clase	Grado o categoría	+/-	Nº de plazas
Habilitación Nacional	Secretaría (Secretaría General del Pleno)	1ª			1
	Secretaría (Órgano de Apoyo JGL)	1ª			1
	Intervención-Tesorería (Interventor General)	1ª			1
	Intervención-Tesorería (Tesorero)				1
	Secretaría (Vicesecretario)			-1	0
	Intervención-Tesorería (Viceinterventor)				1
	Intervención Tesorería (Vicetesorero)				1
	Intervención-Tesorería (Interventor adjunto)				1
Admón. General	Técnica			+2	9
	Administrativa				23
	Auxiliar				22
	Subalterna				2
Admon. Especial	Técnica	Superior		+2	8
		Superior/Media		+1	1
		Medio		+2	8
		Auxiliar			3
Admon. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Comisario		1
			Intendente		1
			Inspector		2
			Subinspector		4
			Oficial		17
			Policia		130
Admón. General	Administrativa/Auxiliar				4
Admon. General/Especial	Técnica/Técnica Superior/Media				9
Admon. General/Especial	Técnica/Técnica Superior				10



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Admón. Especial	Técnica Superior/Media				2
			Total...		263

b) Personal laboral

Grupo EBEP	+/-	Nº de plazas
A1	-4	66
A2	-1	47
C1	-3	116
C2		105
E		154
Total...		488

c) Personal eventual

Denominación de la plaza	Nº de plazas
Director	4
Coordinador del área	5
Consejero Técnico	4
Secretaría de Dirección	2
Asesor	8
Auxiliar Administrativo	2
Total...	25

7º.- Informe de control financiero permanente, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha seis de julio de dos mil veinte, que textualmente dice:

“Asunto: Modificación de la Plantilla de personal. Julio 2020.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Recibido, el pasado viernes, el expediente de modificación de la Plantilla de Personal, y de acuerdo con la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ *Ley 711985, de 2 de abril, reguladora de bases del Régimen Local.*
- ✓ *Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- ✓ *Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.*
- ✓ *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.*

- ✓ Real Decreto Legislativo 512015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ✓ Real Decreto Legislativo 212015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- ✓ Ley 1/1986, de 1 O de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- ✓ Ley Orgánica 212012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 412012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial del sector público.
- ✓ Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Adm. Local.
- ✓ Ley 612018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- ✓ Acuerdo de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de Madrid, de fecha 19 de diciembre, de inclusión del municipio de Las Rozas de Madrid en el ámbito de aplicación del Régimen Organizativo de Gran Población.

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 291 y siguientes del Real Decreto 42412017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, tiene a bien emitir el siguiente,

Informe

El Pleno Municipal, en su sesión ordinaria del pasado 18 de julio de 2019, acordó solicitar, a la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma de Madrid, la inclusión del municipio de Las Rozas de Madrid en el ámbito de aplicación del Régimen Organizativo de Gran Población. Esta solicitud fue aprobada, por la citada Asamblea de la Comunidad de Madrid, en su sesión ordinaria del día 19 de diciembre de 2019 y publicada en el BOCM número 11/2020 de 14 de enero.

En el expediente remitido por la Concejalía de Recursos Humanos se crean las en la Plantilla de Personal anexa al Presupuesto General 2020:

- Dos plazas de la Escala de Administración General, Subescala Técnica (TAG)
- Dos plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior.(1 Arquitecto, 1 Ingeniero de Telecomunicaciones)
- Dos plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media (2 Arquitectos Técnicos,)
- Una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior/Media (Ingeniero Informático).

Estas modificaciones no suponen ningún incremento presupuestario puesto que se propone la amortización de las siguientes:

- Una Plaza de la Escala de Habilitación Nacional, Subescala Secretaría, Categoría Entrada. (Vicesecretario).
- Cuatro plazas A 1 de personal laboral.
- Una plaza A2 de personal laboral.
- Tres plazas C1 de personal laboral.

La motivación para estas modificaciones de la Plantilla que consta en el informe-propuesta de la Concejalía es:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La creación de las mencionadas plazas viene motivada por las necesidades puestas de manifiesto por las Áreas en los informes correspondientes que forman parte del presente expediente.

Conforme a lo establecido en el artículo 92.2 de la Ley 711985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local: "Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración Local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario."

Al haberse creado la plaza, reservada a funcionario de Administración Local con Habilitación Nacional, de Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, se considera que ya no es necesaria la plaza, de órgano de colaboración de la Secretaría General del Pleno.

Con objeto de que la presente modificación de plantilla no suponga incremento de gasto, se ha procedido a amortizar plazas vacantes de personal laboral, que llevan años sin provisionarse y que se han considerado que no son necesarias.

El presente expediente no supone incremento de gasto, conforme se determina en la Memoria Económica

En cuanto a la consignación presupuestaria, esta Intervención considera que esta debe de ser habilitada previamente a la aprobación del expediente de modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo que deberá de ser convenientemente fiscalizado. Al ser créditos del Capítulo I Gastos de Personal, la atribución para dicha modificación es de la Alcaldía Presidencia, que lo tiene delegado en el Concejal de Hacienda y Transparencia.

La aprobación de la Plantilla y sus modificaciones tienen la misma tramitación que los Presupuestos, por lo que deberá publicarse et acuerdo en et BOCM durante quince días hábiles a los efectos de que los interesados legítimos puedan presentar las reclamaciones que consideren, entendiéndose aprobada definitivamente si no se presentara ninguna sin necesidad de nuevo acuerdo del Pleno, y publicarse el resumen de la misma en el BOCM, para hacer constar su aprobación definitiva. No me consta que se haya procedido a la publicación de la modificación aprobada en el mes de mayo.

Por otra parte, el cese qe funcionarios nombrados por el procedimiento de libre designación lleva aparejado la obligación de adscribirles a un puesto de similar categoría y complemento de destino que no puede ser inferior a dos niveles del que ocupaba el cesado¹.

¹ EBEP. Artículo 80. Libre designación con convocatoria pública del personal funcionario de carrera.

4. Los titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública podrán ser cesados discrecionalmente. En caso de cese, se les deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública y con las garantías inherentes de dicho sistema. Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo. Artículo 58. Cese.

1. Los funcionarios nombrados para puestos de trabajo de libre designación podrán ser cesados con carácter discrecional. La motivación de esta resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

2. Los funcionarios cesados en un puesto de libre designación serán adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior e11 más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese y de acuerdo con el procedimiento que fije el Ministerio para las Administraciones Públicas.

Artículo 72. Garantía del puesto de trabajo.

No me consta que se haya creado la plaza necesaria para el funcionario cesado hace más de un año en el puesto 1.A.6 Adjunto al Departamento de RRHH.

Consta en el expediente que la propuesta ha sido negociada con la representación sindical en sesiones de la mesa general de negociación celebradas los días 1 y 3 de julio, la Memoria económica suscrita por el Adjunto al Departamento de RRHH y el informe del Director del Servicio de Recursos Humanos, en el que se propone a la Concejal de Recursos Humanos que, de conformidad con la delegación de la Junta de Gobierno Local de 7 de diciembre de 2020, proponga al Pleno la modificación de la Plantilla.

En conclusión, el expediente es adecuado a los objetivos que se pretenden conseguir con el mismo y ajustado al ordenamiento jurídico. El acuerdo deberá publicarse en el BOCM.

El órgano competente para proponer la Plantilla Municipal, así como sus modificaciones es la Concejal Delegada de Recursos Humanos de conformidad con el citado Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de diciembre.

El órgano competente para su aprobación, conforme a lo dispuesto por el Art. 123.1.h) de la LRBRL, es el Pleno de la Corporación”

8º.- Propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, de fecha seis de julio de dos mil veinte.

9º.- Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de dos mil veinte.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **23 votos a favor**: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular, , 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las, y **2 abstención**, correspondientes a los concejales No adscritos, D. Oscar Prados Centeno y D. Nando Di Lolli Ramírez acordó APROBAR la modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, quedando como sigue:

MODIFICACIÓN PLANTILLA

1.- Creación de plazas personal funcionario.

- Dos plazas de la Escala de Administración General, Subescala Técnica (TAG)

1. A los funcionarios cesados en puestos de libre designación y a los removidos de los obtenidos por concurso, o cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido, se les atribuirá el desempeño provisional de 1111 puesto de trabajo de acuerdo con las previsiones establecidas en el presente Reglamento.

2. Los puestos cubiertos mediante adscripción provisional se convocarán para su cobertura con carácter definitivo por los sistemas previstos en las relaciones de puestos de trabajo. Los funcionarios que los desempeñen tendrán la obligación de participar en las correspondientes convocatorias.

3. Los funcionarios que cesen en el desempeño de los puestos de trabajo por alteración de su contenido o supresión de los mismos en las correspondientes relaciones, continuarán percibiendo, en tanto se les atribuya otro puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de s11 grado personal en el mismo municipio y durante 1111 plazo máximo de tres meses, las retribuciones complementarias correspondientes al de procedencia.

Pleno Corporativo de 16 de julio de 2020

Página 16 de 71



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Dos plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior.(1 Arquitecto, 1 Ingeniero de Telecomunicaciones)
- Dos plazas de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media (2 Arquitectos Técnicos,)
- Una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior/Media (Ingeniero Informático).

La creación de las mencionadas plazas viene motivada por las necesidades puestas de manifiesto por las Áreas en los informes correspondientes que forman parte del presente expediente.

Conforme a lo establecido en el artículo 92.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local: *“Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración Local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario.”*

2.- Amortización de plaza vacante personal funcionario.

- Una Plaza de la Escala de Habilitación Nacional, Subescala Secretaría, Categoría Entrada. (Vicesecretario).

Al haberse creado la plaza, reservada a funcionario de Administración Local con Habilitación Nacional, de Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, se considera que ya no es necesaria la plaza, de órgano de colaboración de la Secretaría General del Pleno.

3 Amortización plazas vacantes personal laboral

- Cuatro plazas A1
- Una plaza A2
- Tres plazas C1

PLANTILLA DEL PERSONAL MUNICIPAL.

d) Personal funcionario

Escala	Subescala	Clase	Grado o categoría	+/ -	Nº de plazas

Habilitación Nacional	Secretaría (Secretaría General del Pleno)	1ª			1
	Secretaría (Órgano de Apoyo JGL)	1ª			1
	Intervención-Tesorería (Interventor General)	1ª			1
	Intervención-Tesorería (Tesorero)				1
	Secretaría (Vicesecretario)			-1	0
	Intervención-Tesorería (Viceinterventor)				1
	Intervención Tesorería (Vicetesorero)				1
	Intervención-Tesorería (Interventor adjunto)				1
Admón. General	Técnica			+2	9
	Administrativa				23
	Auxiliar				22
	Subalterna				2
Admon. Especial	Técnica	Superior		+2	8
		Superior/Media		+1	1
		Medio		+2	8
		Auxiliar			3
Admon. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Comisario		1
			Intendente		1
			Inspector		2
			Subinspector		4
			Oficial		17
			Policia		130
Admón. General	Administrativa/Auxiliar				4
Admon. General/Especial	Técnica/Técnica Superior/Media				9



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Admon. General/Especi al	Técnica/Técnica Superior				10
Admón. Especial	Técnica Superior/Media				2
			Total...		263

e) Personal laboral

Grupo EBEP	+/-	Nº de plazas
A1	-4	66
A2	-1	47
C1	-3	116
C2		105
E		154
Total...		488

f) Personal eventual

Denominación de la plaza	Nº de plazas
Director	4
Coordinador del área	5
Consejero Técnico	4
Secretaría de Dirección	2
Asesor	8
Auxiliar Administrativo	2
Total...	25

La competencia para su aprobación corresponde al Pleno a tenor de lo dispuesto en el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, competencia que no es delegable según lo dispuesto en el apartado 3 del mismo precepto legal. No obstante, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2020, se delega en la Concejala de Recursos Humanos la facultad de: *“proponer al órgano municipal competente la plantilla municipal, la relación de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares, así como sus modificaciones”*.

4º.- Modificación de Créditos núm.7/2020. (Ac. 74/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_16_DE_JULIO_DE_2020&time=1996050

Finalizado el turno de intervenciones, el **Sr. Alcalde-Presidente** lo somete a votación el asunto de referencia.

Dada cuenta del expediente tramitado de la modificación de créditos núm. 7/2020, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Propuesta de modificación de créditos por necesidad de créditos extraordinarios, suscrito por el Concejal-Delegado de Infraestructuras, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo de fecha veintinueve de junio de dos mil veinte.

2º.- Escrito presentado por el Grupo Municipal Vox Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 6483, de fecha tres de abril de dos mil veinte, por solicitando la devolución del importe íntegro de la asignación al Grupo Municipal Vox por la cantidad de catorce mil quinientos veintiocho euros con ochenta y dos céntimos.

3º.- Informe fiscalización suscrito por la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha trece de mayo de dos mil veinte, relativo a la Asignación del Grupo Municipal Vox, que textualmente dice:

*“ASUNTO: Asignación Grupo político municipal VOX LAS ROZAS.
Importe: 14.528,82 €.*

INFORME DE INTERVENCIÓN

Ha sido remitida a esta Intervención General propuesta del Concejal delegado de Hacienda y RRHH, por la que se propone el abono de la dotación establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el Grupo Político Municipal VOX. De acuerdo a la siguiente,

Legislación aplicable

- ✓ Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local.
- ✓ Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986.
- ✓ Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de la Entidades Locales.
- ✓ Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004.
- ✓ Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- ✓ Ley General de Subvenciones (38/ 2003 de 17 de noviembre)
- ✓ Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- ✓ Reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio)
- ✓ Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.
- ✓ Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- ✓ Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- ✓ Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- ✓ *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

La Intervención, de conformidad con los artículos 214² del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 82 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Régimen jurídico y Procedimiento Administrativo común, tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME

El Art. 73.3 LBRL establece que, “A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos. El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial”.

Las subvenciones deben quedar previstas en el Presupuesto Municipal, y el Art 4.2 de la LGS declara excluidas del ámbito de aplicación de esta ley, “d) Las subvenciones a los grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, en los términos previstos en los Reglamentos del Congreso de los Diputados y del Senado, así como las subvenciones a los grupos parlamentarios de las Asambleas autonómicas y a los grupos políticos de las corporaciones locales, según establezca su propia normativa.”

La Base 30ª de ejecución del Presupuesto Municipal 2020 “Dotación económica a los Grupos Políticos”, dispone que “Los fondos correspondientes a la dotación económica de los grupos políticos, se pondrán a disposición de los mismos, en la forma y períodos que señale la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal que ejerza las competencias de Hacienda según los siguientes criterios:

1.- El crédito asignado a los grupos por este concepto, estará formado por la suma de una cantidad fija por cada grupo y una cantidad variable por cada Concejal. Las cuantías anuales a percibir por tales conceptos serán 12.757,02 € por cada grupo, más 885,90 € por cada concejal del mismo. El importe total anual que resulte de la suma de las cantidades anteriores, será satisfecho de la siguiente forma, en función del inicio y fin de la actividad de los Grupos Políticos.....Quinto año de la legislatura hasta la extinción de los Grupos... 50%.

2.-Los ingresos se efectuarán en una cuenta abierta en cualquier entidad bancaria, cuyos datos deberán remitirse a estos efectos a la Tesorería Municipal”.

La dotación que corresponde por tanto al Grupo Municipal VOX LAS ROZAS asciende a 14.528,82 €. Esta Intervención General ha comprobado la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente y tal efecto se procede a retener crédito sobre la aplicación 100 9121 48906 del Presupuesto Municipal 2020.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece los principios de sostenibilidad financiera (el cumplimiento de un periodo de pago dentro de los límites de la legislación como uno de los criterios de sostenibilidad, se añadió en la modificación de la LO

1 Artículo 214. Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que en lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. 2. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

b) La intervención formal de la ordenación del pago.

c) La intervención material del pago.

d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

9/2013), así como de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Este gasto está incluido en las previsiones del Plan presupuestario a medio plazo que se remitió al Ministerio de Hacienda el 14 de marzo, por lo que no compromete la sostenibilidad de esta Hacienda Local.

El órgano competente para aprobar la asignación al Grupo político municipal es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo a las competencias asignadas por el art. 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante El Grupo Municipal VOX LAS ROZAS mediante escrito con Registro de Entrada 6483/2020, de 3 de abril (que no hemos recibido hasta el 29 del mismo mes) ha puesto de manifiesto que:

El Grupo Municipal Vox Las Rozas, tras analizar la situación de crisis actual motivada por el virus COVID-19, y que está provocando en esta nación un grave problema de salud pública y una grave crisis sanitaria y económica. SOLICITA a la Intervención Municipal los trámites oportunos para proceder a la devolución del importe íntegro de la asignación al Grupo Municipal Vox Las Rozas por la cantidad de 14.528,82 €, correspondientes al año 2020. Rogamos que dicho importe sea empleado como ayuda extraordinaria para gasto directo de todas las personas que lo necesiten en las Rozas, incluyendo dicha cantidad en el Capítulo IV de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales”.

Por tanto una vez aprobada su asignación por la Junta de Gobierno Local, podrá ser objeto de una Transferencia de Crédito al Capítulo IV de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, que pertenece a la Política de gasto 23. Servicios sociales y promoción social, del Área de Gasto 2. Actuaciones de protección y promoción social; mientras que la asignación a Grupos políticos municipales es del Política de gasto 91. Órganos de gobierno, dentro del Área de Gasto 9. Actuaciones de carácter general; de la Estructura de los presupuestos de las entidades locales aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

La competencia para transferencias de crédito entre distintas Áreas de gasto le corresponde en todo caso al Pleno Corporativo (Art. 179³ del TRLRHL), requiriendo la tramitación prevista en la Base décimo cuarta de Ejecución del Presupuesto General.

El expediente administrativo se fiscaliza de conformidad”

4º.- Informe-propuesta de modificación de crédito, transferencia de créditos, suscrito por la Jefe de la Unidad Administrativa de la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D^a Lisa Martín-Aragón Baudel, con el Vº Bº del Concejal. Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo. A. Rico Pérez de fecha veinte de junio de dos mil veinte, relativo a las cuotas de la FEMP y FMM.

5º.- Propuesta de modificación de créditos por suplementos de créditos, suscrita por el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, D. David Santos Baeza, de fecha uno de julio de dos mil veinte, relativa a “Productos Farmacéuticos”.

6º.- Memoria razonada, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez de fecha tres de julio de dos mil veinte,

“MEMORIA RAZONADA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

³ 2 Artículo 179. Transferencias de crédito: límites formales y competencia.

1. Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

3. Los organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.

4. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Se tramita este expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto General de 2020, para atender gastos extraordinarios que son inaplazables al próximo ejercicio por los motivos que se exponen en cada propuesta presentada,

Examinadas las propuestas de modificación de créditos adjuntas, solicitadas por:

- 1. El Concejal de Deportes y Distrito Sur, con el objetivo de ayudar a los clubes deportivos inscritos en el Registro de entidades deportivas de la Comunidad de Madrid, cuyo domicilio social radique en el municipio de Las Rozas y va los deportistas de élite con discapacidad empadronados en el mismo, que han tenido que soportar gastos durante el presente ejercicio que no han podido sufragar con los ingresos por cuotas de socios, debido a que su actividad ha quedado paralizada durante los meses del estado de alarma sanitaria por COVID-19, y, que en algunos casos continúan paralizadas.*
- 2. El Grupo Municipal VOX, según escrito presentado con fecha 3 de abril de 2020, solicita la devolución de su asignación económica por grupo municipal aprobada para el ejercicio 2020 y sea transferida a la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Vivienda y Distrito Centro, en la aplicación presupuestaria 108 – 2313 – 48000 AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL.*
- 3. El Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, debido a la insuficiencia de crédito presupuestario en la cuota a satisfacer por la pertenencia a la Federación de Municipios de Madrid, causado por el incremento de la misma, que ha pasado de 0,06 €/habitante en el año 2019, a 0,1 €/habitante para el 2020.*
- 4. El Concejal de Sanidad, Consumo, Samer-Protección Civil y Distrito Norte, que debido a que durante la situación de estado de alarma sanitaria por el COVID-19, se tuvo que realizar varias operaciones de gastos con carácter de emergencia, consumiendo de la bolsa de vinculación a no haber suficiente créditos disponibles, lo que ha llevado a dejar pendientes de liquidar diversos gastos que no se pueden demorar para el ejercicio siguiente.*
- 5. Como Concejal de Hacienda y Transparencia, a la vista del informe firmado electrónicamente por el Interventor General del Ayuntamiento de Las Rozas, sobre el grado de ejecución de los créditos presupuestarios concedidos por el Pleno, en la sesión plenaria de 25 de abril de 2018, para la realización de Inversiones financieramente sostenibles, observando que no todo el importe asignado se ha destinado a la ejecución de las inversiones, por los retrasos en la tramitación de algunos contratos derivados de recursos de interesados y haber quedado desiertos algunos y renunciado licitadores en otras ocasiones, así como las reducciones de precios obtenidas en las licitaciones, considero que se debe destinar a la amortización de deuda financiera.*

A la vista de la documentación e informe favorable de la Intervención, en la fecha que aparece al margen del documento firmado electrónicamente, que figura en el expediente, se propone a Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- *Autorizar suplementos de créditos y conceder créditos extraordinarios financiados con bajas por anulación de los saldos de Inversiones Financieramente Sostenibles, y con cargo al Remanente de Tesorería de Gastos Generales.*

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA	IMPORTE	Supl. / Extra. Créditos
107	3410	48901	SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS POR CRISIS DEL COVID-19	95.000,00 €	Extra.
107	3410	48003	CONVENIOS ENTIDADES DEPORTIVAS POR CRISIS DEL COVID-19	30.000,00 €	Extra.
108	2313	48000	AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL	14.528,82 €	Supl.
100	9120	48000	CUOTAS FEMP Y FMM	960,87 €	Supl.
110	1350	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	908.867,20 €	Supl.
105	110	91301	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS	1.872.861,00 €	Extra.
TOTAL :				2.922.217,89 €	

org	progr.	econo	APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE MINORAN	IMPORTE
102	1530	60904	PASARELA SOBRE LA A-6 (Inversiones sostenibles)	503.307,34 €
107	3420	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (Inversiones sostenibles)	396.887,16 €
101	1322	62303	INSTALACIONES DE SEGURIDAD (Inversiones sostenibles)	126.959,10 €
107	3420	62303	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE (Inversiones sostenibles)	16.499,56 €
102	1532	61902	PLAN ACERAS Y CALLES (Inversiones sostenibles)	1.393,00 €
102	1532	61901	OBRAS DE ASFALTADO (Inversiones sostenibles)	74.079,56 €
107	3410	22723	CONTRATOS SERVICIOS PERSONAL	125.000,00 €
100	9121	48905	ASIGNACION GRUPO VOX	14.528,82 €
104	9201	14301	MASA SALARIAL	960,87 €
TOTAL :				1.259.615,41 €

Con lo que el expediente asciende a **2.922.217,89 €** conforme al siguiente cuadro resumen:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Quedando la financiación por bajas por anulación y RTGG, resumida según el siguiente cuadro:

FINANCIACION		MODIFICACION	
BAJAS	1.119.125,72 €	125.000,00 €	Extraordinarios
		924.356,89 €	Suplementos
RTGG	1.803.092,17 €	1.872.861,00 €	Amortización Deuda
TOTAL	2.922.217,89 €	2.922.217,89 €	TOTAL

2.- Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles, durante los que se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, mediante edicto en el BOCM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”

8º.- Relación de RC'S Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito núm. 07/2020:

Núm. Operac. Fase Fac. Contable	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fac.Doc.	Forma de Pago Tipo de Pago	C/R Pagador Núm.Cuenta	- APLICACIÓN -						- DESCUENTOS -				
					Cod. Terr. Proyecto	Año	Org.	Prog.	Econ.	Plan Act.	Importe	I.V.A. Deducible	Conceptos Descuento	Importe	Importe Líquido
320500013050 RC					2020	107	3400	02300			398.887,18				398.887,18
06/07/2020	RETENCION DE CREDITO PARA TRANSFERENCIAS DE CREDITO Nº 702020				2020	107	3400	02300			18.496,56		Base Imponible: Porcentaje I.R.P.F.:		18.496,56
320500013052 RC					2020	107	3400	02300			125.000,00		Base Imponible: Porcentaje I.R.P.F.:		125.000,00
06/07/2020	RETENCION DE CREDITO TRANSFERENCIA DE CREDITO Nº 702020				2020	107	3410	02723			125.000,00		Base Imponible: Porcentaje I.R.P.F.:		125.000,00
320500013054 RC					2020	107	3410	02723			14.528,82		Base Imponible: Porcentaje I.R.P.F.:		14.528,82
06/07/2020	RETENCION DE CREDITO PARA TRANSFERENCIA DE CREDITO Nº 702020				2020	104	8201	14301			940,87		Base Imponible: Porcentaje I.R.P.F.:		940,87
320500013056 RC					2020	104	8201	14301			74.075,56		Base Imponible: Porcentaje I.R.P.F.:		74.075,56
06/07/2020	RETENCION DE CREDITO PARA TRANSFERENCIA DE CREDITO Nº 702020				2020	102	1532	01901			503.307,34		Base Imponible: Porcentaje I.R.P.F.:		503.307,34
320500013058 RC					2018	104	8201	00904			503.307,34		Base Imponible: Porcentaje I.R.P.F.:		503.307,34
06/07/2020	RETENCION DE CREDITO PARA TRANSFERENCIAS DE CREDITO EXP. Nº 702020				2018	104	8201	00904			128.856,10		Base Imponible: Porcentaje I.R.P.F.:		128.856,10
320500013059 RC					2018	102	1532	01902			1.363,00		Base Imponible: Porcentaje I.R.P.F.:		1.363,00
06/07/2020	RETENCION DE CREDITO PARA TRANSFERENCIAS DE CREDITO EXP. Nº 702020				2018	104	8201	01902					Base Imponible: Porcentaje I.R.P.F.:		

Núm. Operac. Fase Fac. Contable	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fac. Doc.	Forma de Pago Tipo de Pago	C/R Pagador Núm. Cuenta	- APLICACIÓN -						- DESCUENTOS -		
					Cod. Terr. Proyecto	Año	Org.	Prog.	Econ.	Plan Act.	Importe	I.V.A. Deducible	Conceptos Descuento
Control de Libros, Diario de													

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria
con _/ _/ _

LAS ROZAS DE MADRID, 6 de Julio de 2020

9º.- Informe fiscalización suscrito por la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha de dos de julio de dos mil veinte, que textualmente dice:

“ASUNTO: Expte. Modificación nº 07/2020

Pleno Corporativo de 16 de Julio de 2020

Página 25 de 71

Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

INFORME DE INTERVENCIÓN

El funcionario que suscribe, en relación con el asunto citado, emite el siguiente informe:

En el expediente se detallan las modificaciones derivadas de la necesidad de atender necesidades urgentes e inaplazables al ejercicio 2020, mediante bajas por anulación de los saldos de Inversiones Financieramente Sostenibles, y con cargo al Remanente de Tesorería de Gastos Generales.

La legislación aplicable al expediente es la siguiente:

- ✓ Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- ✓ Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- ✓ Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21, 23, 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- ✓ El Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.
- ✓ El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- ✓ El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- ✓ Base 12ª de ejecución del Presupuesto General.
- ✓ Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se ha examinado la propuesta la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos, con el siguiente resumen:

FINANCIACION		MODIFICACION	
BAJAS	1.119.125,72 €	125.000,00 €	Extraordinarios
		924.356,89 €	Suplementos
RTGG	1.803.092,17 €	1.872.861,00 €	Amortización Deuda
TOTAL	2.922.217,89 €	2.922.217,89 €	TOTAL

En el expediente se detallan las modificaciones y figuran los documentos requeridos por la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que entre otros dispone:

Estos expedientes se podrán financiar:

- **Con cargo al remanente líquido de Tesorería.**
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.
- Con recursos procedentes de operaciones de crédito para los gastos de inversión.
- **Mediante bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos**, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del Servicio.
- Excepcionalmente se podrán financiar gastos corrientes con operaciones de crédito que expirarán durante el mandato legislativo en el que se concierten, cumpliendo lo establecido en el punto 5 del artículo 158 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Los expedientes de modificación de suplementos y de créditos extraordinarios están regulados en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37 y 38 del R.D. 500/1990, y los de las transferencias de créditos entre distintas áreas de gasto, por los artículos 179 a 180 y 40 a 42 de los citados textos legal y reglamentario, que establecen que la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno de la Corporación y que seguirá los mismos trámites que los que rigen para la aprobación del Presupuesto.

El **órgano competente** para su aprobación es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y de conformidad con lo dispuesto por ese mismo artículo son de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esa Ley: publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de reclamaciones durante quince días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentara alguna; y publicación de un resumen por capítulos tras la aprobación definitiva.

El expediente examinado se informa **favorablemente** desde el punto de vista de cumplimiento de la legalidad como del sostenimiento de las finanzas del Ayuntamiento en posición de equilibrio presupuestario a largo plazo”

10º.- Informe fiscalización suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha de dos de julio de dos mil veinte, que textualmente dice

“**ASUNTO:** Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el proyecto de Modificación de crédito Nº 07/2020 (créditos extraordinarios y suplemento de créditos financiados con bajas por anulación) del Presupuesto General para el año 2020.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Los Presupuestos de las Entidades Locales y sus modificaciones han de acomodarse, también, a lo establecido en los siguientes textos legales:

- **LOEPySF:** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **RLGEP:** Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.

En aplicación de la prevención del Art. 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre, se emite el presente informe con carácter independiente y para incorporar al previsto por el Art. 177.2 de la **LHL**.

El Art. 165.1 de la **LHL** y la **LOEPySF** exigen el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria que ha sido fijado por el Gobierno, en el acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre del año 2016, en un déficit del 0 por 100 del PIB para el subsector local para el periodo 2016-19.

Este objetivo de estabilidad se mide en términos de “capacidad de financiación” conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2019, prórroga de los créditos iniciales de 2018 con los “ajustes de la prórroga” decretados por la Alcaldía-Presidencia, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que aunque los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son inferiores a los gastos de igual naturaleza económica, se ha de ajustar al alza en términos SEC 10 por los ajustes y sumarle la previsión de superávit de la EMGV, SA,

resultando una **capacidad de financiación**. No obstante, si durante la ejecución del Presupuesto, en los informes trimestrales de seguimiento, se detectara que podría incumplirse alguno de los objetivos de estabilidad o Regla de gasto al cierre del ejercicio, esta Intervención formulará la advertencia requerida por la **LOEPySF** para que por la Corporación se declaren créditos no disponibles y se retrase la ejecución de algún proyecto al año siguiente.

Como quiera que no aumentan los gastos no financieros, sino que disminuyen, al destinarse parte de los mismos a amortización anticipada de préstamos, se consolida el cumplimiento de las reglas fiscales de la **LOEPySF**.

Por lo expuesto el expediente examinado se **informa favorablemente**”

11º.- Informe núm. 497/2020, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha seis de julio de dos mil veinte, que textualmente dice:

“ASUNTO: Modificación de créditos 7/2020. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Memoria razonada, fechada el día 3 de julio de 2020, del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de la necesidad de atender gastos extraordinarios que son inaplazables al próximo ejercicio por los motivos que exponen cada Concejalía

II.- Solicitudes formuladas por las Concejalías de Deportes, Presidencia, Sanidad, y escrito presentado por Grupo Municipal VOX.

III.- Informe del Interventor Municipal, firmado electrónicamente el día 2 de julio de 2019, sobre el contenido del expediente y su adecuación a la normativa vigente.

IV.- Informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del Interventor Municipal, suscrito por el Interventor Municipal, firmado electrónicamente el día 2 de julio de 2020.

V.- Informe de control permanente, suscrito por el Interventor Municipal, firmado electrónicamente el día 3 de julio de 2020, sobre conveniencia de amortización de préstamos.

VI.- Propuesta de dictamen suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL)
- Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Base de ejecución duodécima del Presupuesto de la Corporación.

C.- FONDO DEL ASUNTO Y CONCLUSIÓN.

El presente informe, de naturaleza procedimental, se concreta en señalar que el órgano competente para la adopción del mismo es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, debiendo ser sometido a información pública durante quince días mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, considerándose aprobado definitivamente en el caso de que no se presente reclamación alguna, por lo que, jurídicamente, se informa de modo favorable el expediente instruido”

11º.- Propuesta de Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha tres de julio de dos mil veinte.

12º.- Propuesta al Pleno, suscrita por el Concejal-Delegada de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha tres de julio de dos mil veinte.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

13º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de julio de dos mil veinte.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría simple** obtenida con **12 votos a favor**: 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Popular, **2 abstención**, correspondientes a los concejales No adscritos, D. Oscar Prados Centeno y D. Nando Di Lolli Ramírez, **11 votos en contra**: 6, correspondientes al Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes al Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, 2, correspondientes a os Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas y 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, acordó APROBAR la **modificación de Créditos núm.7/2020.**, quedando como sigue:

1.- Autorizar suplementos de créditos y conceder créditos extraordinarios financiados con bajas por anulación de los saldos de Inversiones Financieramente Sostenibles, y con cargo al Remanente de Tesorería de Gastos Generales.

org	progr.	econo	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA	IMPORTE	Supl. / Extra. Créditos
107	3410	48901	SUBVENCIONES ENTIDADES DEPORTIVAS POR CRISIS DEL COVID-19	95.000,00 €	Extra.
107	3410	48003	CONVENIOS ENTIDADES DEPORTIVAS POR CRISIS DEL COVID-19	30.000,00 €	Extra.
108	2313	48000	AYUDAS DE CARÁCTER SOCIAL	14.528,82 €	Supl.
100	9120	48000	CUOTAS FEMP Y FMM	960,87 €	Supl.
110	1350	22106	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	908.867,20 €	Supl.
105	110	91301	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS	1.872.861,00 €	Extra.
TOTAL :				2.922.217,89 €	

Quedando la financiación por bajas por anulación y RTGG, resumida según el siguiente cuadro:

FINANCIACION		MODIFICACION	
BAJAS	1.119.125,72 €	125.000,00 €	Extraordinarios
		924.356,89 €	Suplementos
RTGG	1.803.092,17 €	1.872.861,00 €	Amortización Deuda
TOTAL	2.922.217,89 €	2.922.217,89 €	TOTAL

2.- Que se exponga al público el expediente durante quince días hábiles durante los que se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, mediante edicto en el BOCM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Parte de Control y Fiscalización

5º.- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia. (Ac. 75/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_16_DE_JULIO_DE_2020&time=3408560

Se da cuenta las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia con número de Registro del 2143 al 2490 de 2020, ambos inclusive.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado

6º.- Dar cuenta de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local. (Ac. 76/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_16_DE_JULIO_DE_2020&time=3421620

Se da cuenta de las actas de las Juntas de Gobierno celebradas los días veintinueve de mayo, cinco, doce y diecinueve de junio de 2020, ambas inclusive.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

7º.- Dar cuenta de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019. (Ac. 77/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_16_DE_JULIO_DE_2020&time=3433350

Dada cuenta del expediente incoado para la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, de referencia, constan los siguientes,

- I. Consta en el expediente la siguiente documentación del Ayuntamiento:
 1. Cuadros del Balance situación inicial ejercicio 2019
 2. Cuenta de resultados económico-patrimonial, ejercicio 2019
 3. Estado de cambios en el Patrimonio Neto
 4. Estado de Flujos de efectivo, ejercicio 2019
 5. Estado del Remanente de Tesorería, ejercicio 2019

6. Ingresos del Presupuesto

- a. Estado de ejecución desde el 01/01/2019 al 31/12/2019
- b. Liquidación de presupuesto de ingresos.
- c. Estado de liquidación de presupuestos de ingresos: resumen por clasificación económica
- d. Derechos anulados. Ejercicio corriente
- e. Derechos cancelados. Ejercicio corriente
- f. Recaudación Neta. Ejercicio corriente
- g. Devoluciones de ingresos. Ejercicio corriente
- h. Compromisos concertados. Ejercicio corriente
- i. Derechos pendientes de cobro totales de presupuestos cerrados
- j. Derechos anulados de presupuestos cerrados
- k. Derechos cancelados de presupuestos cerrados

7. Gastos del Presupuesto

- a. Estado de liquidación de presupuesto
- b. Estado de liquidación de presupuestos de gastos: resumen por clasificación económica
- c. Estado de liquidación de presupuestos de gastos: resumen por clasificación programas
- d. Estado de liquidación de presupuestos de gastos por grupo de programa y conceptos
- e. Estado de liquidación del presupuesto por bolsa de vinculación
- f. Resumen de obligaciones reconocidas netas por clasificación programa y capítulo
- g. Resumen de obligaciones reconocidas netas por clasificación económica y programa
- h. Modificaciones de crédito. Ejercicio corriente
- i. Remanentes de crédito
- j. Obligaciones de presupuestos cerrados.

8. Resultado presupuestario

9. Variación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores

10. Compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.

11. Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.

12. Ejecución de proyectos de gastos

13. Anualidades pendientes ejercicio corriente

14. Gastos con financiación afectada. Desviaciones de financiación.

15. Estado del Remanente de Tesorería

16. Estado de Acreedores no presupuestarios

17. Estado de deudores no presupuestarios

18. Acreedores por operaciones devengadas

19. Indicadores financieros y patrimoniales

20. Indicadores presupuestarios



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

21. Decreto de Alcaldía núm. 2295, de fecha veintinueve de junio de dos mil veinte por el que se aprueba la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2019, que textualmente dice:

“DECRETO DE ALCALDÍA

En Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en la firma electrónica.

RESULTANDO: Que, previo informe del Sr. Interventor, han sido puestos de manifiesto a esta Alcaldía-Presidencia los estados correspondientes a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019.

CONSIDERANDO: Que el expediente reúne todos los documentos, estados y cuentas a que se refiere el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 191.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto refundido aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo:

Vengo a DECRETAR:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 en la forma en que ha sido redactada y que presenta los siguientes resultados:

RESUMEN POR CAPÍTULO INGRESOS					
	Descripción	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	% ejec.	% Total Derech.
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	64.270.379,00 €	60.728.180,53 €	94,49	59,3
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	4.413.890,13 €	4.904.664,67 €	111,12	4,79
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	9.841.489,00 €	11.836.780,67 €	120,27	11,56
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	12.748.556,11 €	13.173.077,27 €	103,33	12,86
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	1.867.313,00 €	2.383.898,40 €	127,66	2,33
	Total ingresos de corriente	93.141.627,24 €	93.026.601,54 €	99,88	90,84
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	5.113.752,00 €	0,00 €	0	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	221.000,00 €	61.936,10 €	28,03	0,06
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	41.888.164,88 €	486.416,59 €	1,16	0,47
9	PASIVOS FINANCIEROS.	9.682.444,43 €	8.832.957,56 €	91,23	8,63
	Total ingresos de capital	56.905.361,31 €	9.381.310,25 €	16,49	9,16
	TOTAL INGRESOS	150.046.988,55 €	102.407.911,79 €	68,25	100,00

RESUMEN POR CAPÍTULOS GASTOS					
	Descripción	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas	% ejec.	% Total Obligac.
1	GASTOS DE PERSONAL	36.660.096,19 €	36.630.433,72 €	99,92	33,41
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	54.664.017,22 €	42.089.111,31 €	77	38,39
3	GASTOS FINANCIEROS	1.015.000,00 €	459.378,91 €	45,26	0,42
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.343.290,79 €	2.291.322,48 €	68,53	2,09
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00 €	0,00 €	0	0
	Total gasto de corriente	95.782.404,20 €	81.470.246,42 €	85,06	74,3
6	INVERSIONES REALES	41.324.397,45 €	16.311.755,45 €	39,47	14,88
7	TRANSFENCIAS DE CAPITAL	60.000,00 €	0,00 €	0	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	500.100,00 €	465.293,33 €	93,04	0,42
9	PASIVOS FINANCIEROS	11.400.445,88 €	11.400.445,88 €	100	10,4
	Total gasto de capital	53.284.943,33 €	28.177.494,66 €	52,88	25,7
	TOTAL GASTOS	149.067.347,53 €	109.647.741,08 €	73,56	100,00

RESULTADO PRESUPUESTARIO	2019	2018
DERECHOS RECON. NETOS OP. CORRIENTES	93.026.601,54	94.046.240,21
OBLIGACIONES RECON. NETAS OP. CORRIENTES	81.470.246,42	79.842.065,82
RESULTADO PRESUPUESTARIO OP. CORRIENTES	11.556.355,12	14.204.174,39
DERECHOS REC. NETOS OPERACIONES DE CAPITAL	61.936,10	5.500,00
OBLIGACIONES REC. NETAS OPERACIONES DE CAPITAL	16.311.755,45	9.033.300,49
RESULTADO PRESUPUESTARIO OP. DE CAPITAL	-16.249.819,35	-9.027.800,49
DERECHOS ACTIVOS FINANCIEROS	486.416,59	315.308,32
OBLIGACIONES ACTIVOS FINANCIEROS	465.293,33	383.895,52
RESULTADO ACTIVOS FINANCIEROS	21.123,26	-68.587,20
DERECHOS PASIVOS FINANCIEROS	8.832.957,56	7.251.000,00
OBLIGACIONES PASIVOS FINANCIEROS	11.400.445,88	2.336.153,91
RESULTADO PASIVOS FINANCIEROS	-2.567.488,32	4.914.846,09
TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	102.407.911,79	101.618.048,53
TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	109.647.741,08	91.595.415,74
RESULTADO PRESUPUESTARIO TOTAL	-7.239.829,29	10.022.632,79
CRÉDITOS GASTOS REM. TESORERIA G. GENE.	15.332.243,59	1.357.194,50
DESVIACIONES DE FINANCIACION NEGATIVAS	7.130.102,03	929.879,51
DESVIACIONES DE FINANCIACION POSITIVAS	5.163.798,34	3.816.135,69



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

RESULTADO PRESUPUESTARIO		2019	2018	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO		10.058.717,99	8.493.571,11	
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA				
	AÑO 2019		AÑO 2018	
1.- (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO		48.281.848,99		56.678.224,28
2.- (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		30.097.473,45		30.943.770,40
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	9.096.955,45		9.995.325,01	
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PPTOS. CERRADOS	20.144.857,77		20.123.411,46	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	855.660,23		825.033,93	
3.-(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		22.169.221,86		23.734.564,41
DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	6.868.323,18		6.584.754,30	
DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PPTOS. CERRADOS	11.029.473,51		12.926.546,54	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	4.271.425,17		4.223.263,57	
4.-(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		833.814,00		730.647,87
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	192.183,90		172.026,22	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	1.025.997,90		902.674,09	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 – 3 + 4)		57.043.914,58		64.618.078,14
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		21.755.455,17		21.550.855,09
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		8.710.951,95		11.053.490,89
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I – II - III)		26.577.507,46		32.013.732,16

SEGUNDO: Dese cuenta de la presente aprobación a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebren”

22. Informe del Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la liquidación del Presupuesto General del año 2019, suscrito por el interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, que textualmente dice:

“ASUNTO: Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la liquidación del Presupuesto General del año 2019

INFORME DE INTERVENCIÓN

La legislación aplicable se encuentra recogida en las siguientes normas:

- * LOEPySF: Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público
- * RLGEF: Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.
- * Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- * Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, Art. 3.
- * Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, Art. 20.

En aplicación de la prevención del Art. 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre, se emite el presente informe con carácter independiente del de la liquidación del Presupuesto.

El Art. 165.1 de la LHL y la LOEPySF exigen el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, Deuda Pública y regla de gasto fijados por el Gobierno, así como el cumplimiento con el plazo de pago a proveedores que requiere la normativa de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, que está establecido en 30 días.

En el acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017 se establecieron los objetivos de Déficit y Deuda para el para el trienio 2018-20, se informó de la Regla de gasto estimada por el Ministerio de Economía y Competitividad y se determinó el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado de 2018, concretándose para las Entidades Locales en los siguientes porcentajes del PIB.

Objetivos LGEPySF	2018	2019	2020
Déficit	0,00%	0,00%	0,00%
Deuda	2,70%	2,60%	2,50%
Regla de Gasto	2,40%	2,70%	2,80%

En el que nuevamente se revisó a la baja el porcentaje de deuda de 2018 y 2019 (a la vista de que las EELL cumplirían holgadamente el objetivo en años anteriores) y se elevó el porcentaje del PIB de la Regla de gasto para 2018 y 2020.

El objetivo de estabilidad se mide en términos de “capacidad de financiación” conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 2019 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que a pesar de que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son inferiores a los gastos de igual naturaleza económica en 4.693.464,23€, tras los ajustes que hay que practicar para relacionar este saldo con la Contabilidad Nacional del Anexo, asciende a 1.695.923,75€.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El resumen de los ajustes realizados para relacionar el saldo de la liquidación presupuestaria con la Capacidad/Necesidad de financiación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'2010) se presenta en el siguiente cuadro:

Ajustes para relacionar el saldo con Contabilidad Nacional 2019		
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación) (3+)	-4.693.464,23	
Ajuste a recaudación corriente-cerrados Capítulo 1		-787.725,51
Ajuste a recaudación corriente-cerrados Capítulo 2		1.215.562,59
Ajuste a recaudación corriente-cerrados Capítulo 3		-505.328,54
Criterio Caja	-77.491,46	
Ajustes liquidación PTE 2017	430.163,86	
Intereses devengados cobros		
Total intereses	168.302,82	
Transferencias devengadas y no recibidas	2.008.849,72	
Ajuste del saldo de la 411 (recibidas en 2019)		
Facturas de 2018 cargadas a 2019		11.847.436,19
Facturas de 2019 cargadas a 2020		-7.798.962,41
Ajuste del saldo de la 413 (ptes. aplicar el 31/12)	4.048.473,78	
Total devoluciones de ingresos	-188.910,74	
Total Ajustes	6.389.387,98	
Capacidad/Necesidad Financiación SEC'95	1.695.923,75	1,82%
EMGV, SA	-767.860,86	20 por 100
CONSOLIDADO	928.062,89	185.612,58

Encomiendas de gestión: Del estudio del avance de las cuentas presentadas por la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid SA con motivo del suministro de información al Mº de Hacienda de la ejecución presupuestaria del 4º trimestre de 2019 y de la Liquidación presupuestaria de 2019 (de las cuentas anuales formuladas por el Consejo de Administración se me ha dado traslado oficial, para lo que el Art. 212.1 de la LHL le concede un plazo que expiró el 15 de mayo, prorrogado por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y el Estado de alarma decretado, pero aún no están aprobadas por la Junta General de accionistas, que está convocada para el 20 de julio) la situación de la ejecución de las encomiendas de gestión es la que se describe a continuación (aunque no es relevante para determinar la capacidad de financiación del Ayuntamiento, porque la empresa está incluida en el Sector Administraciones Públicas).

Los costes de encomiendas repercutidos al Ayuntamiento de Las Rozas y pendientes de cobro de 2019 eran de 401.911,03€. En el ejercicio 2019 se emitieron facturas al Ayuntamiento por un importe de 2.800.647,09 euros, correspondientes a certificaciones de obras en la Calle Real, y en el ejercicio 2018 habían sido emitidas facturas al Ayuntamiento por un importe de 2.754.660,92 euros.

Durante el ejercicio 2019 se ha cobrado del Ayuntamiento el importe de 3.001.405,35 euros correspondiente a facturación relacionada con las encomiendas de gestión.

Realizada la Auditoría de cumplimiento de EMGV, SA, su déficit en términos de Contabilidad Nacional ya se ha determinado, y en información suministrada al Mº de Hacienda con la liquidación se estimó en 767.860,86 €. Por lo que el superávit en términos de Contabilidad

nacional, o Capacidad de financiación, del perímetro institucional del Ayuntamiento asciende a 928.062,89€.

También hay que verificar el cumplimiento en todos y cada uno de los entes dependientes del Ayuntamiento incluidos a efectos de Contabilidad Nacional en el sector Administraciones Públicas, por lo que hay que evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad en la Fundación Marazuela (que en este ejercicio no ha tenido actividad por estar en liquidación). El Club Deportivo Las Rozas SAD, ya no entra en el perímetro de consolidación de contabilidad financiera en aplicación de la ICAL'2013, y tampoco consolida en el sector administraciones públicas, a los efectos de la LOEPySF, por resolución de la IGAE de 5 de febrero de 2018.

En la Ley 17/2011 de PPGG Estado 2013 se prohibió el concierto de nuevas operaciones de endeudamiento si el capital vivo de las vigentes supera el porcentaje del 110 % de los ingresos corrientes que fija la LHL y somete a autorización del órgano de tutela financiera si se supera el 75 por 100. De este modo el objetivo de Deuda pública de 2017 del 2,90% del PIB para el conjunto del subsector local, se concreta para cada entidad en el 75% de los ingresos corrientes liquidados El capital vivo, a corto y largo plazo, del Ayuntamiento se encontraba a 31/12/2019 en el 22,24 por 100, muy por debajo del límite señalado.

El Ayuntamiento cumple la Regla de gasto en esta liquidación con un margen, consolidado con EMGV, SA de 6.950.774,56€.

Mediante Real Decreto 635/2015 se desarrolló la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas. De su aplicación ha resultado un periodo medio de pago del Ayuntamiento en el mes de diciembre de 2019 de 18,49 días en el Ayuntamiento y la misma cifra si consideramos la EMGV, SA.

En resumen, el Ayuntamiento cumple con los objetivos de Déficit y Deuda, periodo medio de pago a proveedores y cumplió con la Regla de gasto”

23. Informe de la Aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2019, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, que textualmente dice:

“ASUNTO: Aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2019

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCION

Terminados los trabajos de grabación y cuadro de la contabilidad presupuestaria del ejercicio se propone a la Alcaldía- Presidencia la aprobación de la liquidación presupuestaria 2019, en los términos del presente. La misma integrará la Cuenta General del ejercicio.

Este informe no tiene carácter de fiscalización previa sino de control permanente, de conformidad con los artículos 213⁴ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y el 29.2⁵ del Real Decreto 424/2017, de 28 de

⁴ Artículo 213. Control interno.

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

⁵ Artículo 29.2. Formas de ejercicio.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y es preceptivo por la obligación legal impuesta por el Art. 191⁶ del TRLRHL.

1.- Legislación aplicable

La legislación aplicable a este expediente se encuentra recogida en los Artículos 191, 192 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante **LHL**), Texto refundido aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (**LRSAL**) y la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica, en los artículos 89 a 105 del RD 500/1990, por el que se desarrollan las disposiciones de la **LHL** en materia de Presupuestos, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante **LOEPySF**) en la redacción de la modificaciones operadas por las leyes orgánicas 4/2012 y 9/2013 y el RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, el Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la **LGEP** en su aplicación a las entidades locales y en la Orden HAP/1781/2013, por la que se aprueba la Instrucción Normal de Contabilidad Local.

A esta normativa hay que añadir el Real Decreto Legislativo 5/2010, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes “para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos”, el Real Decreto Legislativo 8/2010 por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, la Ley 39/2010, de Presupuestos Generales del Estado para 2011, el RDL 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, la Ley 17/2012, de Presupuestos Generales de Estado para 2013, la Ley 3/2017, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, y el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

Para 2020 aún no se ha prorrogado la disposición adicional sexta de la **LOEPySF**, si bien en el Art. 3 del Real-decreto ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y en el Art. 20 del Real-decreto ley 12/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se contempla la aplicación de hasta un 20 por100 de la Capacidad de financiación de 2019 a gastos de la Política de gasto 23 «Servicios Sociales y promoción social», incluso gasto corriente, que tendría el mismo tratamiento que el permitido para las inversiones financieramente sostenibles por la disposición adicional sexta citada.

2.- Resultado presupuestario y Remanente de tesorería

El resumen de gastos e ingresos y el Resultado presupuestario presenta las cifras siguientes:

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría

⁶ Artículo 191. Cierre y liquidación del presupuesto.

1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

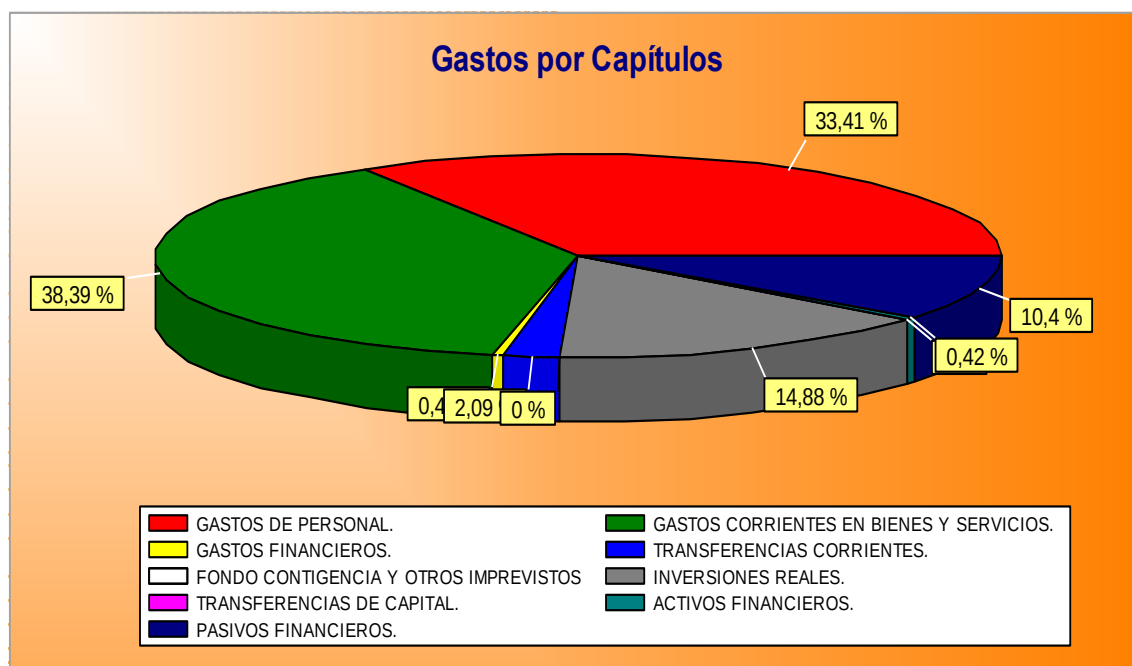
3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

Pleno Corporativo de 16 de Julio de 2020

Página 39 de 71

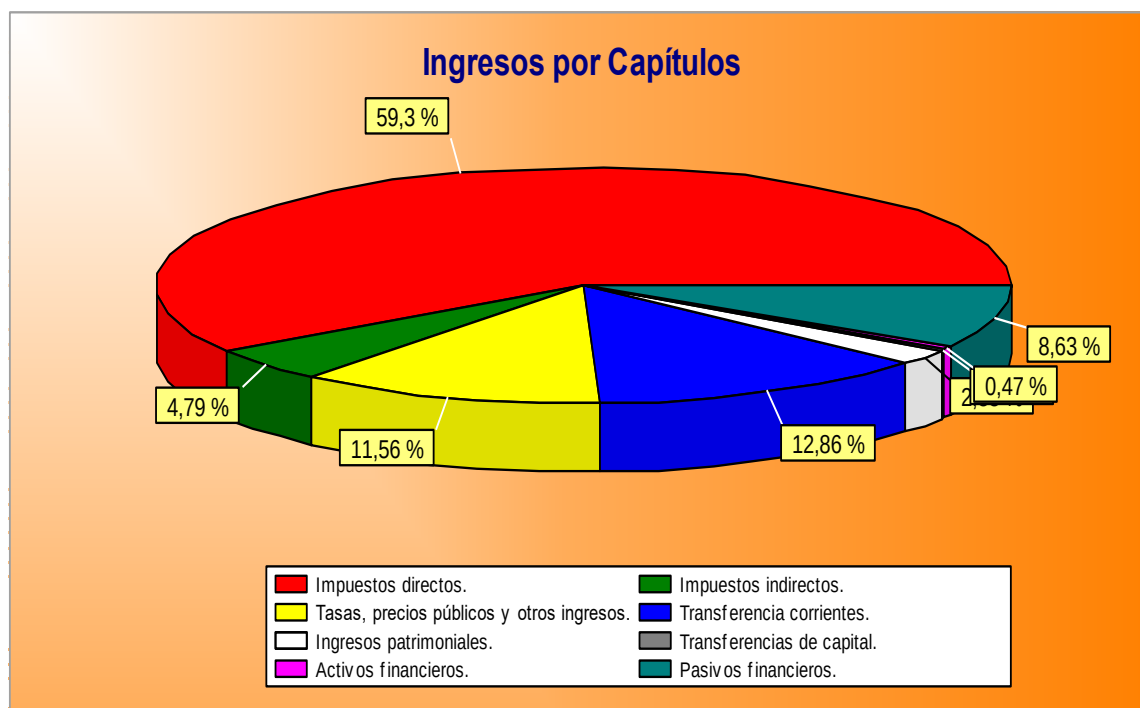
RESUMEN POR CAPÍTULO GASTOS					
	Descripción	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas	% ejec.	% Total Obligac.
1	GASTOS DE PERSONAL	36.660.096,19 €	36.630.433,72 €	99,92	33,41
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	54.664.017,22 €	42.089.111,31 €	77	38,39
3	GASTOS FINANCIEROS	1.015.000,00 €	459.378,91 €	45,26	0,42
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.343.290,79 €	2.291.322,48 €	68,53	2,09
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00 €	0,00 €	0	0
	Total gasto de corriente	95.782.404,20 €	81.470.246,42 €	85,06	74,3
6	INVERSIONES REALES	41.324.397,45 €	16.311.755,45 €	39,47	14,88
7	TRANSFENCIAS DE CAPITAL	60.000,00 €	0,00 €	0	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	500.100,00 €	465.293,33 €	93,04	0,42
9	PASIVOS FINANCIEROS	11.400.445,88 €	11.400.445,88 €	100	10,4
	Total gasto de capital	53.284.943,33 €	28.177.494,66 €	52,88	25,7
	TOTAL GASTOS	149.067.347,53 €	109.647.741,08 €	73,56	100,00





**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

RESUMEN POR CAPÍTULO INGRESOS					
	Descripción	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	% ejec.	% Total Derech.
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	64.270.379,00 €	60.728.180,53 €	94,49	59,3
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	4.413.890,13 €	4.904.664,67 €	111,12	4,79
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	9.841.489,00 €	11.836.780,67 €	120,27	11,56
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	12.748.556,11 €	13.173.077,27 €	103,33	12,86
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	1.867.313,00 €	2.383.898,40 €	127,66	2,33
	<i>Total ingresos de corriente</i>	93.141.627,24 €	93.026.601,54 €	99,88	90,84
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	5.113.752,00 €	0,00 €	0	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	221.000,00 €	61.936,10 €	28,03	0,06
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	41.888.164,88 €	486.416,59 €	1,16	0,47
9	PASIVOS FINANCIEROS.	9.682.444,43 €	8.832.957,56 €	91,23	8,63
	<i>Total ingresos de capital</i>	56.905.361,31 €	9.381.310,25 €	16,49	9,16
	TOTAL INGRESOS	150.046.988,55 €	102.407.911,79 €	68,25	100,00



En cuanto al **Resultado Presupuestario ajustado** del Ayuntamiento:

RESULTADO PRESUPUESTARIO	2019	2018
DERECHOS RECON. NETOS OP. CORRIENTES	93.026.601,54	94.046.240,21
OBLIGACIONES RECON. NETAS OP. CORRIENTES	81.470.246,42	79.842.065,82
RESULTADO PRESUPUESTARIO OP. CORRIENTES	11.556.355,12	14.204.174,39
DERECHOS REC. NETOS OPERACIONES DE CAPITAL	61.936,10	5.500,00
OBLIGACIONES REC. NETAS OPERACIONES DE CAPITAL	16.311.755,45	9.033.300,49
RESULTADO PRESUPUESTARIO OP. DE CAPITAL	-16.249.819,35	-9.027.800,49
DERECHOS ACTIVOS FINANCIEROS	486.416,59	315.308,32
OBLIGACIONES ACTIVOS FINANCIEROS	465.293,33	383.895,52
RESULTADO ACTIVOS FINANCIEROS	21.123,26	-68.587,20
DERECHOS PASIVOS FINANCIEROS	8.832.957,56	7.251.000,00
OBLIGACIONES PASIVOS FINANCIEROS	11.400.445,88	2.336.153,91
RESULTADO PASIVOS FINANCIEROS	-2.567.488,32	4.914.846,09
TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	102.407.911,79	101.618.048,53
TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	109.647.741,08	91.595.415,74
RESULTADO PRESUPUESTARIO TOTAL	-7.239.829,29	10.022.632,79
CRÉDITOS GASTOS REM. TESORERIA G. GENE.	15.332.243,59	1.357.194,50
DESVIACIONES DE FINANCIACION NEGATIVAS	7.130.102,03	929.879,51
DESVIACIONES DE FINANCIACION POSITIVAS	5.163.798,34	3.816.135,69
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	10.058.717,99	8.493.571,11



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El estado del **Remanente de Tesorería** presenta los siguientes importes:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA				
	AÑO 2019		AÑO 2018	
1.- (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO		48.281.848,99		56.678.224,28
2.- (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		30.097.473,45		30.943.770,40
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	9.096.955,45		9.995.325,01	
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PPTOS. CERRADOS	20.144.857,77		20.123.411,46	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	855.660,23		825.033,93	
3.-(-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		22.169.221,86		23.734.564,41
DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	6.868.323,18		6.584.754,30	
DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PPTOS. CERRADOS	11.029.473,51		12.926.546,54	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	4.271.425,17		4.223.263,57	
4.-(+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		833.814,00		730.647,87
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	192.183,90		172.026,22	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN	1.025.997,90		902.674,09	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1 + 2 – 3 + 4)		57.043.914,58		64.618.078,14
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		21.755.455,17		21.550.855,09
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		8.710.951,95		11.053.490,89
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I – II - III)		26.577.507,46		32.013.732,16

Para el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación se ha atendido a la serie histórica de cobros realizados por capítulos (método Weibull), del que se obtienen unos porcentajes que superan con mucho los mínimos fijados por el artículo 193.bis de la LHL (en la redacción de la LRSAL):

Ejercicio	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 5	CAP. 6	CAP. 7
2019	42,97%	43,65%	37,09%	0,00%	28,83%	0,00%	0,00%
2018	69,78%	68,75%	73,28%	100,00%	75,53%	0,00%	100,00%
2017	81,42%	68,55%	77,23%	100,00%	84,76%	0,00%	100,00%
2016	89,70%	100,00%	93,03%	100,00%	82,03%	0,00%	100,00%
2015	95,60%	100,00%	96,20%	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
2014 y anteriores	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%

Del que se obtienen las siguientes provisiones para deudas de dudoso cobro:

Ejercicio	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 5	CAP. 6	CAP. 7	Total
2019	2.443.540,74	113.167,76	106.708,59	0,00	371.934,60	0,00	0,00	3.035.351,69
2018	1.416.628,58	9.837,34	30.869,96	28.505,94	121.329,52	0,00	0,00	1.607.171,34
2017	1.507.788,03	1.532,25	99.532,63	0,10	42.151,84	0,00	0,00	1.651.004,85
2016	1.843.307,06	1.198,68	100.143,41	8.000,00	38.331,69	0,00	0,00	1.990.980,84
2015	1.956.021,04	1.795,53	73.555,52	49.453,71	32.599,67	0,00	0,00	2.113.425,48
2014 y anteriores	9.306.627,27	648.597,15	905.629,48	149.235,63	186.446,27	0,00	160.985,17	11.357.520,97
								21.755.455,17

El Remanente de Tesorería podría financiar modificaciones de crédito (Incorporaciones de Remanentes, Suplementos y Créditos extraordinarios) en el Presupuesto del vigente ejercicio, una vez descontada una provisión en Deudores de dudoso cobro, ya que asciende a **26.577.507,46 euros**.

3.- Destino del superávit y del Remanente de tesorería

Por imperativo del Art. 32 de la **LOEPySF** debería ser destinado a suplementar el crédito presupuestario del Capítulo IX y realizar una amortización anticipada de préstamos, hasta el límite del superávit en términos de Contabilidad Nacional. No obstante lo anterior, la LO 9/2013, de Control de Deuda Comercial ha introducido una Disp. Adic. Sexta por la que se podría destinar a inversiones financieramente sostenibles⁷ el importe de este Remanente, o del superávit en términos de Contabilidad

⁷ La descripción de inversión financieramente sostenible viene en la disp. adic. Décimosexta de la LHL, que se añadió por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica. En el RDL 1/2018 se ha modificado esta redacción, actualizando los códigos de clasificación a la nueva estructura presupuestaria, incorporando algunos de ellos y ampliando el ámbito objetivo de las inversiones sostenibles al mobiliario y vehículos afectos a servicios de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, protección civil, seguridad ciudadana, lo que también se modificó por el Real Decreto-ley 7/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler incluyendo el programa «152. Vivienda.», que se suma a los ya recogidos en el mismo quedando el texto refundido así:

“A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

160. Alcantarillado.

161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

165. Alumbrado público.

172. Protección y mejora del medio ambiente.

412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.

422. Industria.

425. Energía.

431. Comercio.

432. Información y promoción turística.

441. Transporte de viajeros.

442. Infraestructuras del transporte.

452. Recursos hidráulicos.

463. Investigación científica, técnica y aplicada.

491. Sociedad de la información.

492. Gestión del conocimiento.

B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

132. Seguridad y Orden Público.

133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.

135. Protección civil.

136. Servicio de prevención y extinción de incendios.

152. Vivienda

153. Vías públicas.

171. Parques y jardines.

231. Asistencia social primaria.

321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.

323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.

332. Bibliotecas y Archivos.

333. Equipamientos culturales y museos.

336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

342. Instalaciones deportivas.

453. Carreteras.

454. Caminos vecinales.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Nacional, la inferior de las dos cifras, que fuera compatible con el cumplimiento de estabilidad Presupuestaria a final de 2014, que ha sido prorrogada para 2015 por el RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, en su disposición adicional novena, para 2016 por la Ley 48/2015 de PPGG Estado 2016, para 2017 por la Ley 3/2017 de PPGG Estado 2017, para 2018 por el Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas y para 2019 por el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

Como quiera que la capacidad de financiación, una vez que se han realizado los ajustes que permiten relacionar el superávit presupuestario con ese concepto, se estima en 1.695.923,75€, tan solo esta cifra estaría afectada por el Art. 32 de la **LOEPySF**, siendo el resto del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales de “libre disposición” en los términos de la **LHL**. No obstante, la Capacidad de financiación se mide en términos consolidados con los entes dependientes que han sido clasificados por la IGAE como pertenecientes al sector administraciones públicas a efectos de Contabilidad Nacional, por lo que hay que restar el déficit de 767.860,86€ de EMGV, SA (la Fundación Marazuela no ha tenido actividad), resultando una **capacidad de financiación consolidada de 928.062,89€**.

933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros..

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición. y se asignen a municipios que:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores. Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.”

Pleno Corporativo de 16 de Julio de 2020

Página 45 de 71

De momento no se ha prorrogado para 2020 la disposición adicional sexta de la **LOEPySF**, pero se aplica esta disposición para “inversiones financieramente sostenibles”, que incluyen gasto corriente, en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», hasta 300 mil millones para todas las entidades locales, por el RDL 8/2020⁸, estableciéndose el límite individualizado del 20% del superávit en el RDL 11/2020⁹, en nuestro caso 185.612,58€.

Asimismo, por imperativo del Art. 12.5 de la misma Ley, los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública. Para determinar la parte del superávit que se encuentra afectada por el artículo 12.5, importe para el que no sería de aplicación la adicional sexta y por tanto no podría ser destinado a finalidad distinta que a reducción del endeudamiento, es criterio manifestado en diversas ponencias de personal directivo y pre-directivo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que:

- a) Se refiere a cantidades efectivamente recaudadas.
- b) Hay que excluir los ingresos afectados a finalidades específicas.
- c) El resto de los ingresos se ha de producir con normalidad.
- d) No cumplir con esta obligación constituiría una infracción muy grave de las tipificadas en el Art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y.
- e) La amortización anticipada de deuda financiera con los mayores ingresos se debe realizar en el propio ejercicio en el que se producen, y de no realizarlo los mayores ingresos integran el superávit, quedando solo afectado por lo dispuesto en el Art. 32 y disposición adicional sexta de la **LOEPySF**.

⁸ Artículo 3. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1. El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional ya lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley.

Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar los gastos citados en el apartado anterior y se asignen a municipios que:

- a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,
- b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, aprueben, en su caso, un plan económico-financiero de acuerdo con dicha norma.

Para esta finalidad las Entidades locales, en conjunto, podrán destinar de su superávit una cantidad equivalente al crédito establecido en el artículo anterior, lo que será objeto de seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda.

⁹ Artículo 20. Aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales.

1. A los efectos de la aplicación del último párrafo del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el importe que podrá destinar cada entidad local al gasto al que se refiere dicho precepto será, como máximo, equivalente al 20% del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. Para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

3. Para el seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda, las Entidades Locales deberán remitir cumplimentado el formulario recogido en el Anexo III de del principio de transparencia reconocido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por lo que deberá atenderse centralizando dicha remisión a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

La información será remitida por medios electrónicos a través de los modelos normalizados y sistema que el Ministerio de Hacienda habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda considere que no es necesaria su utilización.

4. Se habilita a dicho órgano del Ministerio de Hacienda para dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación de este precepto y para el establecimiento de plazos, períodos y procedimiento de remisión.

5. El incumplimiento de las obligaciones de suministro de información, tanto en lo referido a los plazos establecidos, el correcto contenido e idoneidad de los datos o el modo de envío derivados de las disposiciones de este real decreto-ley podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, previo requerimiento a la Corporación Local para su cumplimiento en un plazo de 10 días hábiles. Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el Ministerio de Hacienda podrá dar publicidad a los requerimientos efectuados o al incumplimiento de los mismos.

6. El Ministerio de Hacienda podrá difundir o publicar la información remitida en virtud del presente real decreto-ley con el alcance, contenido y metodología que determine.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En 2019 la mayor recaudación líquida obtenida en algunos conceptos (IRPF, IVA, Tasas licencias urbanísticas, Cuotas urbanísticas, Fondo Complementario de Financiación, que es la participación en los tributos del Estado de Capítulo IV, ...) se ve más que compensada por la menor recaudación respecto a previsiones del IBI, IIVTNU, IVTM, IAE, ICIO algunas concesiones administrativas principalmente, según el siguiente listado:

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Recaudación Líquida	Diferencia
10000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	4.978.850,00	6.870.725,26	1.891.875,26
11200	IBI: DE NATURALEZA RUSTICA	40.500,00	36.931,03	-3.568,97
11300	IBI: DE NATURALEZA URBANA	33.000.000,00	29.075.689,73	-3.924.310,27
11400	IBI: DE CARACTERISTICAS ESPECIALES	1.028,00	0	-1.028,00
11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECAN.	4.600.000,00	3.554.449,54	-1.045.550,46
11600	IMPTO. SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS DE NATURALE	19.000.000,00	13.291.394,08	-5.708.605,92
13000	I.A.E.: EMPRESARIAL	2.100.000,00	1.729.173,09	-370.826,91
13001	I.A.E.: PROFESIONALES Y ARTISTICAS	1,00	0	-1,00
13002	I.A.E.: CUOTAS NACIONALES Y PROVINCIALES	550.000,00	483.104,38	-66.895,62
21000	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	1.641.390,13	2.219.027,09	577.636,96
22000	SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	22.660,00	24.805,07	2.145,07
22001	SOBRE CERVEZA	7.720,00	9.702,16	1.982,16
22003	SOBRE LABORES DE TABACO	140.130,00	88.380,26	-51.749,74
22004	SOBRE HIDROCARBUROS	201.530,00	214.806,39	13.276,39
22006	SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS	460,00	581,14	121,14
29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALAC. Y OBRA	2.400.000,00	2.088.096,98	-311.903,02
30100	TASAS: ALCANTARILLADO	1.000,00	0	-1.000,00
30900	TASAS: SERVICIOS PROTECCION CIVIL	2.000,00	1385,34	-614,66
30901	TASAS: CEMENTERIOS	100.000,00	85.934,56	-14.065,44
30902	TASAS: RECOGIDA DE ANIMALES	3.000,00	5.574,05	2.574,05
31900	TASAS: INSPECCION SANITARIA Y SANIDAD PREVENTIVA	6.000,00	8.222,38	2.222,38
32100	LICENCIAS URBANISTICAS	450.000,00	641.900,29	191.900,29
32500	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	30.000,00	131.374,00	101.374,00
32600	RETIRADA DE VEHICULOS	60.000,00	100.911,63	40.911,63

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Recaudación Líquida	Diferencia
32900	TASAS: LICENCIA APERTURA ESTABLECIMIENTOS	450.000,00	308.081,76	-141.918,24
32901	TASAS: PRESTACION SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	100,00	30,64	-69,36
32902	TASAS: BODAS CIVILES	3.000,00	1.057,96	-1.942,04
33100	TASAS: VADOS Y RESERVA VIA PUBLICA PARA CARGA Y DESCARGA	160.000,00	166.070,91	6.070,91
33200	TASAS: IBERDROLA. APROV.SUELO,SUBSUELO Y VUELO.	750.000,00	645.123,89	-104.876,11
33201	TASAS: GAS NATURAL. APROV.SUELO, SUBSUELO Y VUELO.	250.000,00	223.313,52	-26.686,48
33300	TASAS: TELEFONIA MOVIL	12.000,00	19.839,02	7.839,02
33500	TASAS: INSTAL.QUIOSCOS, MESAS, SILLAS Y PUESTOS TEMP	140.000,00	50.605,75	-89.394,25
33800	COMPENSACION DE TELEFONICA DE ESPAÑA SA	600.000,00	647.891,11	47.891,11
33900	TASAS: OCUPACION DE SUBSUELO,SUELO Y VUELO USO PUBLICO	700.000,00	588.137,76	-111.862,24
33901	TASAS: FERIANTES	40.000,00	0,00	-40.000,00
33902	TASAS: MERCADILLO	3.500,00	2.292,50	-1.207,50
33903	TASAS: FERIAS	100.000,00	36.064,73	-63.935,27
34101	PRECIOS PUBLICOS: MAYOR	35.000,00	36.789,10	1.789,10
34102	PRECIOS PUBLICOS: DISCAPACIDAD	5.000,00	0	-5.000,00
34103	PRECIOS PÚBLICOS: FAMILIA	181.484,00	30.664,29	-150.819,71
34200	PRECIOS PUBLICOS: TRANSPORTE EDUCACION	49.000,00	4.600,00	-44.400,00
34300	PRECIOS PUBLICOS: AREA DEPORTES	3.100.000,00	3.191.326,81	91.326,81
34400	PRECIOS PUBLICOS:PROGRAMACION CULTURAL	200.000,00	23.544,80	-176.455,20
34900	PRECIOS PUBLICOS:ESCUELAS Y TALLERES	1.075.918,00	1.265.935,20	190.017,20
34901	PRECIOS PUBLICOS:AREA JUVENTUD	230.000,00	172.546,00	-57.454,00
34902	PRECIOS PUBLICOS:POLEN	14.487,00	16.907,94	2.420,94
36002	VENTAS	20.000,00	14.228,07	-5.771,93
38000	REINTEGRO DE AVALES Y GARANTÍAS	0,00	0,00	0,00
38900	REINTEGRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS	5.000,00	306.813,57	301.813,57



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Recaudación Líquida	Diferencia
38901	REINTEGROS: DE PAGOS INDEBIDOS	30.000,00	24.745,57	-5.254,43
38902	REINTEGROS: DE ANUNCIOS DE PARTICULARES	30.000,00	1.216,67	-28.783,33
39100	MULTAS POR INFRACCIONES URBANISTICAS	30.000,00	53.685,74	23.685,74
39102	Otros ingresos e indemnizaciones	0	21.606,36	21.606,36
39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN	150.000,00	184.870,04	34.870,04
39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	0,00	43.159,31	43.159,31
39200	RECARGO POR DECLARACION EXTEMPORANEA SIN REQUERIM. PREVIO	0,00	-45,25	-45,25
39211	RECARGO DE APREMIO	410.000,00	520.715,69	110.715,69
39300	INTERESES DE DEMORA	220.000,00	259.295,18	39.295,18
39610	Cuotas de urbanización.	0,00	1.208.574,71	1.208.574,71
39710	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	0	327.492,61	327.492,61
39901	OTROS INGRESOS RECURSOS EVENTUALES	20.000,00	1843,61	-18.156,39
39902	OTROS INGRESOS:REGENERACION PAISAJISTICA	5.000,00	9.416,58	4.416,58
39904	OTROS INGRESOS:PATROCINIOS CULTURA	20.000,00	0,00	-20.000,00
39905	OTROS INGRESOS:COSTAS PROC. EJECUTIVO	20.000,00	41.321,00	21.321,00
39906	OTROS INGRESOS: ENTRADAS ESPECTACULOS	70.000,00	895,00	-69.105,00
39909	OTROS INGRESOS DIVERSOS	60.000,00	123.142,29	63.142,29
42010	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACION	9.343.560,00	9.945.494,36	601.934,36
42090	SUB. ESTATAL PROGRAMAS EMPLEO	400.000,00	0,00	-400.000,00
42093	OTRAS TRANSFERENCIAS: PACTO ESTADO VIOLENCIA GENERO	0,00	51.698,69	51.698,69
45020	SUBVENCIONES COMUNIDAD AREA BIENESTAR SOCIAL.	85.842,00	111.743,36	25.901,36
45021	SUBVENCIONES COMUNIDAD DISCAPACITADOS	11.000,00	0,00	-11.000,00
45022	CONVENIO SERV. SOCIALES DE ATENCION PRIMARIA	219.953,00	268.199,02	48.246,02

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Recaudación Líquida	Diferencia
45023	SUBVENCIONES COMUNIDAD MUJER	100.897,00	57.580,28	-43.316,72
45026	SUBVENCIONES COMUNIDAD AREA BIENESTAR SOCIAL.	92.037,00	116996,62	24.959,62
45027	SUBVENCIONES COMUNIDAD MAYOR	11.304,00	11.304,00	0,00
45029	SUBVENCIONES COMUNIDAD MENOR Y FAMILIA	173.313,00	111.017,82	-62.295,18
45030	SUBVENCIONES COMUNIDAD. EDUCACIÓN	147.218,00	340.928,16	193.710,16
45051	SUBV. COMUNIDAD: FORMACION CERTIF. PROF.	115.000,00	229.701,57	114.701,57
45061	SUBV. COMUNIDAD: CULTURA	34.676,00	0,00	-34.676,00
45062	SUBVENCIONES COMUNIDAD CONVENIO AREA SEGURIDAD	1.416.174,00	701.076,00	-715.098,00
45088	SUBVENCIONES COMUNIDAD. CONSUMO	20.000,00	0,00	-20.000,00
45089	SUBVENCIONES COMUNIDAD VARIAS.	1.000,00	0,00	-1.000,00
46200	TRANSFERENCIA CABALGATA	75.000,00	0,00	-75.000,00
47000	TRANSFERENCIAS DE EMPRESAS PRIVADAS	65.000,00	0,00	-65.000,00
49001	SUBV. F.S.E.: FORMACION CERT. PROF.	115.000,00	0,00	-115.000,00
49004	SUBVENCIONES F.S.E. IGUALDAD	15.298,00	0,00	-15.298,00
52000	INTERESES DE DEPOSITOS	150.000,00	473,76	-149.526,24
53410	DE SOC Y ENTIDADES NO DEPENDIENTES. CANAL DE ISABEL II, S.A.	390.000,00	798.193,71	408.193,71
54100	PRODUCTO DEL ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS	110.000,00	36.530,04	-73.469,96
55001	CANON CONCESION TANATORIO	250.000,00	131.670,00	-118.330,00
55002	CANON CONCESIONES COMERCIALES MONTECILLO	135.000,00	0	-135.000,00
55003	CANON CONCESIONES DEPORTES	332.313,00	34.428,72	-297.884,28
55004	CANON CONCESIONES SERVICIOS A LA CIUDAD	400.000,00	12.638,00	-387.362,00
55900	OTROS CANON DE EXPLOTACION	100.000,00	80.000,00	-20.000,00
60301	ENAJENACIÓN SOLARES	3.561.958,70	0	-3.561.958,70
61900	ENAJENACIÓN DE EDIFICIOS	1.551.793,3	0	-1.551.793,30
75080	P.R.I.S.M.A. 2017-2019	221.000,00	0,00	-221.000,00
81000	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	100,00	0,00	-100,00



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Eco.	Descripción	Previsiones Iniciales	Recaudación Líquida	Diferencia
83000	DE ANTICIPOS DE PAGAS Y DEMAS PRESTAMOS AL PERSONA	500.000,00	202.355,78	-297.644,22
87000	PARA GASTOS GENERALES	0,00	0,00	0,00
87010	PARA GASTOS CON FINANCION AFECTADA	0,00	0,00	0,00
91300	PRESTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO	5.919.486,87	8.832.957,56	2.913.470,69
	TOTAL	104.589.682,00	93.310.956,34	-11.278.725,66

Por lo que si no se prorrogara para 2020 la disposición adicional 6ª de la **LOEPySF** habría que amortizar anticipadamente al menos 928.062,89€ o habilitar créditos para IFS en la Política de gasto 23 «Servicios Sociales y promoción social» por 185.612,58€ y amortizar deuda por 742.450,31€.

La ejecución en 2019 de las IFS ha sido inferior a los créditos habilitados para tal fin en 2018, por lo que también habrá que **reducir deuda** por este concepto en 1.626.495,65€, lo que unido al superávit, asciende a 2.554.558,54€, **2.368.945,96€** si se destina parte del superávit a la Política de gasto 23. Siendo el importe del capital vivo de los préstamos con el Fondo de Financiación a Entidades Locales de 1.872.861,00€, si se amortizara ese importe se podría dar por finalizado el Plan de Ajuste 2012-23 y dejar de rendir información trimestral al Ministerio de Hacienda sobre su grado de ejecución.

Para concluir este apartado hay que volver a recordar que la disposición adicional décimo sexta de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RDL 2/2004 (**TRLHL**), en su apartado 6, requiere de las inversiones financieramente sostenibles lo siguiente:

“6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.”

4.- Ahorro Neto, endeudamiento y estabilidad presupuestaria

Ahora analizaremos las otras tres ratios que, junto con el Remanente de Tesorería, mejor definen la salud financiera de una Entidad local: El Ahorro Neto, el Índice de Endeudamiento y la “capacidad de financiación” (**LGEP**).

El **Ahorro Neto** es un concepto tradicional del Derecho financiero que viene a poner de manifiesto la capacidad de la Entidad para hacer frente a la anualidad de amortización e intereses de su deuda con los ingresos ordinarios. Esta magnitud se calcula con la diferencia entre los ingresos y gastos corrientes (deduciendo los que no sean de naturaleza ordinaria, tales como Contribuciones especiales, Cuotas de urbanización, etc.) y la Amortización de la Deuda. Este concepto tradicional no se ha visto

literalmente reflejado en la legislación reguladora de las haciendas locales, ya que para la Ley de Haciendas locales la anualidad a considerar es la teórica de amortización e interés constante (sistema "francés"), excluyendo los préstamos con garantía hipotecaria, de los gastos corrientes excluye los financiados con Remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior y de los ingresos corrientes los afectados a inversiones y los que no tengan naturaleza ordinaria o recurrente¹⁰.

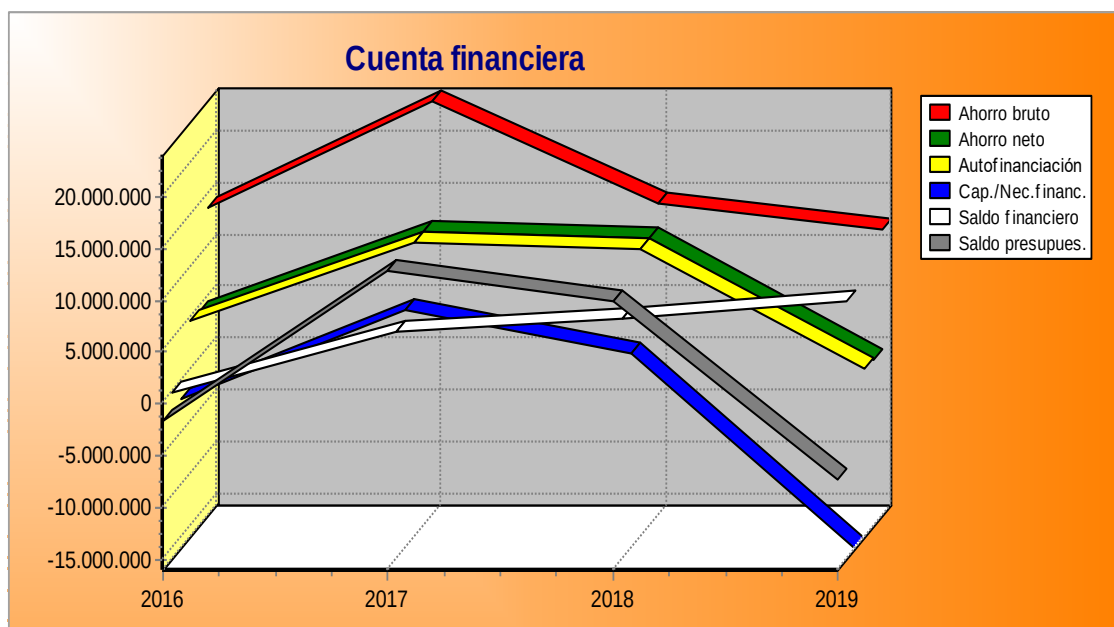
En la liquidación de 2019 el Ahorro Neto, en sentido financiero, no el considerado por la LHL, es positivo, en 155.909,24 euros, cifra inferior a la de otros ejercicios por las amortizaciones anticipadas de préstamos realizadas en el ejercicio:

Ahorro neto y Cuenta financiera								
	Descripción	Importe 2019	Importe 2018	Importe 2017	Importe 2016	Importe 2015	Importe 2014	Importe 2013
1	Ingresos Cap. 1 a 5	93.026.601,54	94.046.240,21	99.124.630,14	90.451.261,98	98.716.176,76	137.119.701,44	84.122.896,18
2	Gastos Cap. 1 a 4	81.470.246,42	79.842.065,82	75.148.411,11	76.720.916,08	77.406.379,09	121.356.964,25	76.703.697,36
3	Ahorro Bruto (1-2)	11.556.355,12	14.204.174,39	23.976.219,03	13.730.345,90	21.309.797,67	15.762.737,19	7.419.198,82
4	Gastos Cap. 9	11.400.445,88	2.336.153,91	11.590.112,20	9.002.878,20	4.237.857,35	2.164.823,03	13.212.237,80
5	Ahorro Neto (3-4)	155.909,24	11.868.020,48	12.386.106,83	4.727.467,70	17.071.940,32	13.597.914,16	-5.793.038,98
6	Ingresos Capital No Financieros: Cap. 6 y 7	61.936,10	5.500,00	50.000,63	137.836,10	3.086,50	3.559.844,45	4.857.038,89
7	Autofinanciación (5+6)	217.845,34	11.873.520,48	12.436.107,46	4.865.303,80	17.075.026,82	17.157.758,61	-936.000,09
8	Gastos de Capital No Financieros (Cap. 6 y 7)	16.311.755,45	9.033.300,49	5.474.435,17	6.433.677,26	4.967.111,43	7.128.332,67	5.335.692,45
9	Capacidad o Necesidad de Financiación Neta (7-8)	-16.093.910,11	2.840.219,99	6.961.672,29	-1.568.373,46	12.107.915,39	10.029.425,94	-6.271.692,54
10	Variación Activos Financieros (Ing. Cap.8 - Gast. Cap.8)	21.123,26	-68.587,20	125,00	0,00	3.615,84	274.261,86	47.453,34
11	Ingresos por Endeudamiento (Cap.9)	8.832.957,56	7.251.000,00	5.919.486,87	0,00	0,00	0,00	7.993.448,21
12	Saldo Financiero (10+11)	8.854.080,82	7.182.412,80	5.919.611,87	0,00	3.615,84	274.261,86	8.040.901,55
13	Saldo Pptario (Superavit/Deficit Ejec. Pres.) (9+12)	-7.239.829,29	10.022.632,79	12.881.284,16	-1.568.373,46	12.111.531,23	10.303.687,80	1.769.209,01

¹⁰ El Art. 54.1 de la LHL (el 53.1 del actual texto refundido aprobado por RDL 2/2004, de 54 de marzo) exige la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda cuando de los datos de la liquidación del ejercicio anterior se deduce un Ahorro neto negativo. La incorporación a la LHL de este concepto de Ahorro Neto se ha realizado con algunas modificaciones respecto a su configuración tradicional: la primera es que hay que calcular una anualidad teórica de todos y cada uno de los préstamos y deuda a largo plazo en términos constantes. Para el cálculo del Ahorro neto y de la Carga financiera, la Ley de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social (LMFAOS) de acompañamiento a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1999 (LPGE'99), añadió un nuevo párrafo al Art. 50.5 de la LHL, para excluir del cómputo de la carga financiera las anualidades de las operaciones de crédito que se garanticen con ingresos procedentes de la imposición de contribuciones especiales o con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del coste de las inversiones cubiertas con esas garantías. En la LMFAOS de acompañamiento a la LPGE'00 se modificaron, nuevamente, los artículos de la LHL dedicados al Crédito Local, y se eliminó la prevención de excluir de los ingresos corrientes aquellos derivados de la actividad urbanística, contribuciones especiales y otros que no derivaran de la actividad ordinaria de la Entidad local. En la LMFAOS de acompañamiento a la LPGE'04 se han modificado de nuevo los artículos de la LHL que regulan el crédito local, para excluir del cómputo las obligaciones reconocidas que se financien con Remanente líquido de Tesorería. Como no podía ser de otra manera, también se modificó por el Art. 14 del RDL 8/2010, que se modificó su redacción en la Ley 39/2010 de PPGG Estado para 2011 el RDL 20/2011 lo prorrogó para 2012, en la Ley 2/2012 de PPGG Estado 2012 se requirió descontar de los ingresos corrientes el efecto que pudiera tener el importe de los ingresos afectados, y se ha redactado, con "vigencia indefinida" en la Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012 de PPGG Estado para 2013, que se han de excluir los ingresos que no tengan carácter recurrente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**



Pero el Ahorro Neto calculado en los términos de la, tantas veces modificada y complementada, **LHL** asciende a 10.403.099,48€, el 11,37 % de los ingresos corrientes recurrentes.

Cálculo del Ahorro neto a 31/12/2019	Euros
Gastos corrientes reconocidos	81.470.246,42
Intereses	459.378,91
Gastos corrientes financiados con Remanente Líquido de Tesorería	2.218.128,07
Gastos corrientes "ordinarios"	78.792.739,44
Ingresos corrientes	93.026.601,54
Cuotas Urbanísticas	1.208.574,71
Otros ingresos afectados o no recurrentes	327.492,61
Ingresos corrientes recurrentes	91.490.534,22
Gastos corrientes "ordinarios"	78.792.739,44
Ahorro bruto según LHL	12.697.794,78
A. Con hipotecas y sobre todos ingresos corrientes	
Anualidad financiera teórica (con hipotecas)	2.294.695,30
Ahorro neto	10.403.099,48
% sobre ingresos corrientes recurrentes	11,37%
B. Sin hipotecas y sobre todos ingresos corrientes	
Anualidad financiera teórica (sin hipotecas, no hay hipotecas)	2.294.695,30
Ahorro neto "legal" (con ingresos extraordinarios y sin hipotecas)	10.403.099,48

Para el cálculo de la anualidad teórica se ha tenido en cuenta la Guía que figura en la oficina virtual de las EELL del Ministerio de Economía y Hacienda, que dice:

La anualidad teórica de amortización comprensiva de los intereses y cuota de amortización se obtendrá de la suma algebraica de las anualidades teóricas de cada uno de los préstamos concertados y avalados a largo plazo pendientes de reembolso, estén o no dispuestos, incluida la operación u operaciones proyectadas y excluidas las operaciones de crédito garantizadas con hipoteca sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte de préstamo afectado por dicha garantía, calculada en términos constantes, aplicando la siguiente fórmula ...

$$A = C \times i / (1 + i)^{-n}; \text{ siendo,}$$

A=Anualidad Teórica.

C= Capital inicial o principal, se halle o no dispuesto a la fecha en que se efectúa el cálculo, debiendo constar ésta en el expediente.

i=Tasa anual equivalente (TAE) que incluya el coste financiero total –intereses y comisiones asociados a la operación, expresado en tanto por uno. Para la operación proyectada se utilizará la TAE prevista a partir de la formalización, según oferta bancaria y para el resto de operaciones se empleará la TAE que se indica en el extracto bancario de la última liquidación de intereses.

n= Duración total del préstamo, incluidos, en su caso, los años de carencia.

De esta fórmula resulta el siguiente cuadro de anualidades teóricas constantes de amortización e intereses de los préstamos concertados y el porcentaje de los ingresos corrientes liquidados que:

ENDEUDAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2019 y nuevo préstamo						
Préstamos a Largo Plazo	Capital Inicial	TAE 31/12/2016	Fecha inicio		Fecha fin	Anualidad
2019/1/FFPP Santander	1.872.860,74	1,311%	30/10/2019		30/06/2023	526.239,49
2017/1/SABADELL	18.240.486,87	1,164%	15/12/2017		31/12/2028	1.768.455,81
TOTAL.....	29.113.347,61				TOTAL.....	2.294.695,30

El Art. 53.2 de la LHL también dispone que sea preceptiva la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para concertar operaciones de crédito a largo plazo, cuando el importe del capital vivo supere el 110 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. En la Ley 17/2011 de PPGG Estado 2013 se ha modificado esta consideración, para prohibir el concierto de nuevas operaciones si se superara ese porcentaje y someter a autorización del órgano de tutela financiera si se supera el 75 por 100. El capital vivo, a corto y largo plazo, se encuentra en el 22,24 por 100, muy por debajo del límite señalado¹¹

¹¹ Índice de endeudamiento. Esta ratio se define por la relación del Capital vivo de la deuda y el Activo fijo de la Entidad, pero en un agente económico en el que el inmovilizado, salvo raras excepciones, es inembargable e inalienable, se considera más representativa la relación existente entre el Capital vivo de la Deuda y los ingresos corrientes liquidados.

El Art. 53.2 de la LHL también dispone que será preceptiva la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para concertar operaciones de crédito a largo plazo, cuando el importe del capital vivo supere el 110 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. El capital vivo, a corto y largo plazo se valorará con los mismos criterios que los utilizados para su inclusión en el Balance de la Entidad, es decir, operaciones bien a corto o a largo plazo que están contratadas, pero de las que no se haya dispuesto ninguna cantidad, no computan. El Art. 14 del RDL 8/2010 prohibió acudir al crédito para 2011, artículo se modificó su redacción en la Ley 39/2010 de PPGG Pleno Corporativo de 16 de julio de 2020



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

y un poco superior al 19,64 % en que se encontraba el año pasado. No obstante, a los efectos del límite para entrar en la obligación de solicitar autorización para nuevo endeudamiento, también computaría las operaciones proyectadas en el Presupuesto de 2020, por lo que se elevaría al 45,45 %, también muy por debajo del límite legal señalado.

Índice de endeudamiento (Capital Vivo 31/12/2019 y operaciones proyectadas Ingresos corrientes liquidados a 31/12/2019)			
Préstamo. Descripción	Capital Vivo	Disponible	Total
2019/1/FFPP Santander	1.872.860,74	0,00	1.872.860,74
2017/1/SABADELL	18.240.486,87	0,00	18.240.486,87
2020/1 Nueva operación	0,00	21.000.000,00	21.000.000,00
Capital vivo a 31/12/2019...	20.113.347,61	21.000.000,00	41.113.347,61
Índice de endeudamiento	% ingresos corrientes	22,24%	45,45%

La **LGEP** ha introducido en nuestro derecho financiero local la obligación de analizar, además de las ratios anteriormente descritas, la “**capacidad de financiación**” definida en los términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'95), sin atender a las peculiaridades del subsector público local. El Consejo de Ministros no ha adoptado acuerdo para flexibilizar la aplicación del objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales, que está establecido en el 0 %, toda vez que el conjunto del subsector de Administración Local en la Contabilidad Nacional, ha tenido un superávit de 6.292 millones de euros, el 0,52 % del PIB. La **LOEPySF** ha añadido el concepto de sostenibilidad de las finanzas públicas entendido como una posición de equilibrio a lo largo de tiempo que haga compatible la ejecución presupuestaria sin aumento de la Deuda pública y cumpliendo con el plazo de pago a proveedores que requiere la normativa de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales, que está establecido en 30 días.

Mediante Real Decreto 635/2014 se desarrolló la metodología de cálculo del **periodo medio de pago** a proveedores de las Administraciones Públicas, que fue modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre. De su aplicación ha resultado un periodo medio de pago del Ayuntamiento en el mes de diciembre de 2019 de 18,49 días en el Ayuntamiento y la misma cifra si consideramos la EMGV, SA.

En el acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017 se establecieron los objetivos de Déficit y Deuda para el trienio 2018-20, se informó de la Regla de gasto estimada por el Ministerio de Economía y Competitividad y se determinó el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado de 2017, concretándose para las Entidades Locales en los siguientes porcentajes del PIB.

Objetivos LGEPySF	2018	2019	2020
Déficit	0,00%	0,00%	0,00%
Deuda	2,70%	2,60%	2,50%
Regla de Gasto	2,40%	2,70%	2,80%

Estado para 2011 fijando el límite del 75 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados (según normativa contable y de estabilidad presupuestaria) e incluyendo en el capital vivo el importe de las operaciones proyectadas, el RDL 20/2011 lo prorrogó para 2012, en la Ley 2/2012 de PPGG Estado 2012 se requirió descontar de los ingresos corrientes el efecto que pudiera tener el importe de los ingresos afectados, y se ha redactado, con “vigencia indefinida” en la Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012 de PPGG Estado para 2013 que si el capital vivo supera el 110 de los ingresos no podrán concertar endeudamiento alguno y si está entre el 75 y el 110 por 100 deberán solicitar autorización al órgano de tutela de la Comunidad Autónoma o del Estado. También se han excluido del capital vivo los reintegros de las liquidaciones negativas de la Participación en tributos del Estado, se incluyen los saldos no dispuestos de operaciones no formalizadas y entre los ingresos corrientes se excluirán los que no sean recurrentes.

Pleno Corporativo de 16 de Julio de 2020

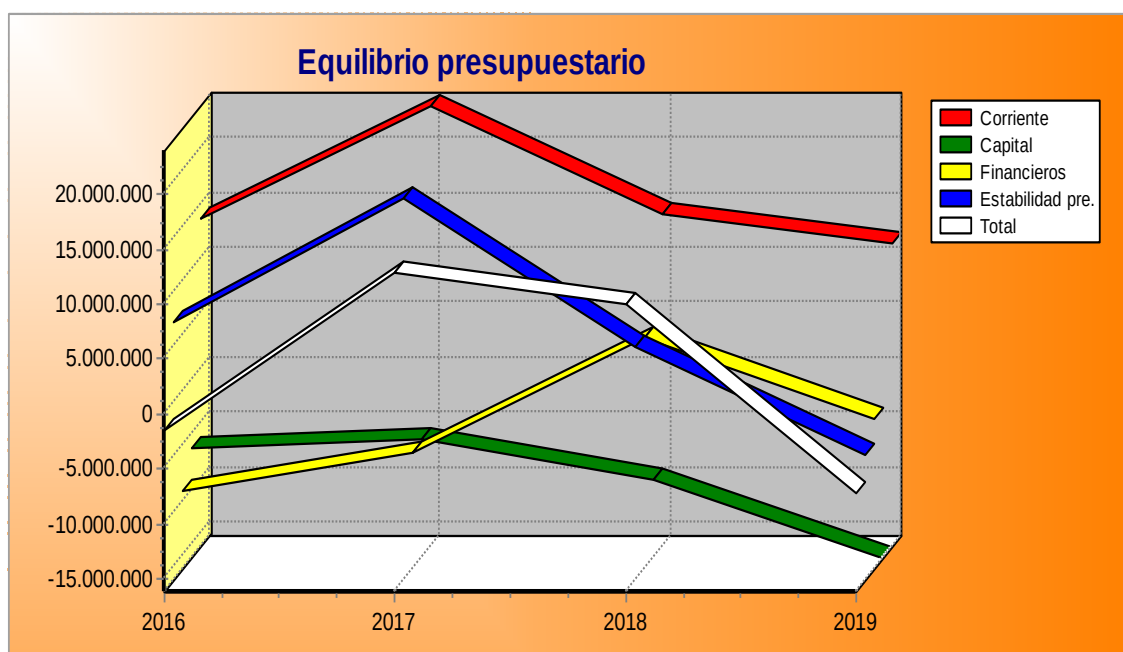
Página 55 de 71

En el que nuevamente se revisó a la baja el porcentaje de deuda de 2018 y 2019 (a la vista de que las EELL cumplirían holgadamente el objetivo en años anteriores) y se elevó el porcentaje del PIB de la Regla de gasto para 2018 y 2020.

Considerando la “capacidad o necesidad de financiación” como la diferencia de operaciones presupuestarias no financieras de ingresos y gastos (es decir, realizando abstracción de otras operaciones sin reflejo en el Presupuesto, como pueden ser la suscripción de convenios urbanísticos que aún no se han materializado, o la aceptación de cesiones de aprovechamiento urbanístico lucrativo), en la liquidación que se somete a aprobación hay “necesidad de financiación” de 4.693.464,23€, que tras los ajustes que hay que practicar para relacionar este saldo con la Contabilidad Nacional, que se detallan en un informe específico, asciende a 1.695.923,75€.

La evolución del Equilibrio presupuestario (sin ajustes SEC) en los últimos cuatro años ha sido:

Descripción	Importe 2019	Importe 2018	Importe 2017	Importe 2016	Importe 2015	Importe 2014	Importe 2013	Importe 2012
Ingresos Cap. 1 a 5	93.026.601,54	94.046.240,21	99.124.630,14	98.716.176,76	98.716.176,76	137.141.363,46	84.122.896,18	85.584.886,22
Gastos Cap. 1 a 4	81.470.246,42	79.842.065,82	75.148.411,11	77.406.379,09	77.406.379,09	121.356.964,25	76.703.697,36	75.182.434,40
Equilibrio Operaciones Corrientes (1-2)	11.556.355,12	14.204.174,39	23.976.219,03	21.309.797,67	21.309.797,67	15.784.399,21	7.419.198,82	10.402.451,82
Ingresos Cap. 6 y 7	61.936,10	5.500,00	50.000,63	3.086,50	3.086,50	3.559.844,45	4.857.038,89	2.035.788,08
Gastos cap. 6 y 7	16.311.755,45	9.033.300,49	5.474.435,17	4.967.111,43	4.967.111,43	7.128.332,67	5.335.692,45	5.407.565,29
Equilibrio operaciones capital (4-5)	-16.249.819,35	-9.027.800,49	-5.424.434,54	-4.964.024,93	-4.964.024,93	-3.568.488,22	-478.653,56	-3.371.777,21
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación) (3+6)	-4.693.464,23	5.176.373,90	18.551.784,49	16.345.772,74	16.345.772,74	12.215.910,99	6.940.545,26	7.030.674,61
Ingresos cap. 8 y 9	7.566.308,32	7.566.308,32	6.419.408,65	6.419.408,65	337.141,79	358.518,92	8.346.958,44	8.539.035,25
Gastos cap. 8 y 9	2.720.049,43	2.720.049,43	12.089.908,98	12.089.908,98	9.340.019,99	4.592.760,43	13.518.294,69	4.930.577,48
Equilibrio operaciones financieras (8-9)	4.846.258,89	4.846.258,89	-5.670.500,33	-5.670.500,33	-9.002.878,20	-1.890.561,17	-5.171.336,25	3.608.457,77
Equilibrio presupuestario total (3+6+10)	152.794,66	10.022.632,79	12.881.284,16	10.675.272,41	7.342.894,54	10.325.349,82	1.769.209,01	10.639.132,38



El resumen de los ajustes realizados para relacionar el saldo de la liquidación presupuestaria con la **Capacidad/Necesidad de financiación** del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC'2010) se presenta en el siguiente cuadro:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ajustes para relacionar el saldo con Contabilidad Nacional 2019		
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación) (3+6)	-4.693.464,23	
Ajuste a recaudación corriente-cerrados Capítulo 1		-787.725,51
Ajuste a recaudación corriente-cerrados Capítulo 2		1.215.562,59
Ajuste a recaudación corriente-cerrados Capítulo 3		-505.328,54
Criterio Caja	-77.491,46	
Ajustes liquidación PTE 2017	430.163,86	
Intereses devengados cobros		
Total intereses	168.302,82	
Transferencias devengadas y no recibidas	2.008.849,72	
Ajuste del saldo de la 411 (recibidas en 2019)		
Facturas de 2018 cargadas a 2019		11.847.436,19
Facturas de 2019 cargadas a 2020		-7.798.962,41
Ajuste del saldo de la 413 (ptes. aplicar el 31/12)	4.048.473,78	
Total devoluciones de ingresos	-188.910,74	
Total Ajustes	6.389.387,98	
Capacidad/Necesidad Financiación SEC'95	1.695.923,75	1,82%
EMGV, SA	-767.860,86	20 por 100
CONSOLIDADO	928.062,89	185.612,58

Como ya se ha señalado, el objetivo de **Deuda Pública** del 2,70% del PIB para el conjunto del subsector local, se concreta para cada entidad en el 75% de los ingresos corrientes liquidados fijado por la Ley 17/2012 de PPGG 2013, objetivo que se cumple sobradamente en este Ayuntamiento, por ser de tan solo el 25,08%, a 31 de diciembre, del 22,24%.

En resumen, la liquidación presupuestaria de 2019 refleja una posición **de liquidez en el corto plazo** que permite financiar modificaciones de crédito en 2020, debido a un Remanente de Tesorería positivo, el signo del **Ahorro Neto** también es positivo y el bajo **índice de endeudamiento** conduce a que no sería precisa la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo. En cuanto a los objetivos de estabilidad y sostenibilidad, se mantiene la **capacidad de financiación**, se cumple el **objetivo de Deuda**, el **periodo medio de pago** cumple con la normativa de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales y se cumple con la **Regla de gasto**.

5.- Órgano competente

La aprobación de la liquidación del Presupuesto es competencia del Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención.

La Liquidación aprobada ha de remitirse a la Comunidad Autónoma y al Mº de Economía y Hacienda, así como dar cuenta al Pleno de la Corporación. Como se ha dicho al principio, formará parte de la Cuenta General"

II. Consta en el expediente la siguiente documentación del Consorcio TV Madrid Noroeste:

1. Balance ejercicio 2019

2. Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial
3. Estado de flujos de efectivo
4. Estado de liquidación del presupuesto. Resultado presupuestario.
5. Estado de cambios en el Patrimonio Neto.
6. Estado de Remanente de Tesorería.

Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2020.

El Ayuntamiento queda enterado

8º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas para implantar un sistema sostenible de gestión de ropa usada mediante contenedores de recogida de economía solidaria en el Municipio de Las Rozas. (Ac. 78/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_16_DE_JULIO_DE_2020&time=5901390

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm.13550 de fecha nueve de julio de dos mil veinte, es del tenor literal siguiente:

“MOCIÓN PARA IMPLANTAR UN SISTEMA SOSTENIBLE DE GESTIÓN DE ROPA USADA MEDIANTE CONTENEDORES DE RECOGIDA DE ECONOMÍA SOLIDARIA EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Importancia de la gestión sostenible de la ropa usada y normativa

Solo en nuestro país se generaron más de 900 millones de kilogramos de ropa usada en 2017 ya que cada español compró una 34 prendas al año y a su vez desechó de media de 10 a 14 kilos anuales, y solo reciclamos el 1%. Según datos extraídos del informe «La ropa usada.

Tendencias de un mercado emergente», publicado por la Asociación Ibérica de Reciclaje Textil (Asirtex)

En la Comunidad de Madrid se generan 0,45 kg/hab.año de residuos textiles, que representan el 7,82% de los residuos domésticos y comerciales generados en la región, recogándose 25,48 kg/hab.año (el 83,29%) en la bolsa de resto.

Los residuos textiles suponen el segundo sector más contaminante del planeta por el alto coste ambiental que genera su fabricación y porque el 90% de estos desechos acaba en la basura. De ahí la importancia de garantizar una correcta gestión de los mismos para contribuir a minimizar su impacto ambiental.

Los productos textiles desechados tienen un valor que hace económicamente viable su reintroducción en el mercado, bien para darle el mismo uso que tenían, reciclar el material o bien para aprovecharlos en la producción de trapos y otros usos industriales.

En este sentido a partir de diciembre de 2025, la Unión Europea obligará a los Estados miembros a la recogida selectiva y separada de restos de ropa usada. Asimismo, Bruselas marca actualmente que para antes de 2020 el 50% de los residuos deberán estar destinados a la

Pleno Corporativo de 16 de julio de 2020



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

reutilización o el reciclaje. La recogida separada de la ropa usada con destino a reciclaje o reutilización será imprescindible para cumplir estos objetivos.

Recientemente el Consejo de Ministros ha aprobado la Estrategia Española de Economía Circular, en la que se incide entre otras cosas en la necesidad de una gestión circular de este residuo garantizando su reutilización o reciclaje a través de organizaciones que aúnen criterios ambientales y sociales de gestión.

Por último, la Estrategia de Gestión de Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024, establece la obligatoriedad de la recogida separada de este residuo desde diciembre de 2019 en municipios de más de 20.000 habitantes, incidiendo en su gestión a entidades con fines medioambientales y sociales que colaboran para cumplir la normativa europea en materia de medio ambiente.

Realización de campañas en medios de comunicación: promoción de la economía circular y social en coordinación con ayuntamientos (desarrollar)

Modelos de gestión

Hay distintas alternativas para extender la vida útil de la ropa y los productos textiles domésticos, desde su recogida separada en contenedores en la vía pública, o su entrega en los Puntos Limpios. En este sentido existen alternativas de gestión a través de organizaciones con fines sociales que garantizan un destino solidario de la ropa, vinculadas a proyectos de inserción laboral y/o compromisos de sostenibilidad y reutilización o reciclado del residuo, garantizando así la gestión circular del residuo, la sostenibilidad ambiental y los fines sociales.

Organizaciones como la Fundación Cáritas han puesto en marcha iniciativas de reinserción laboral como Textil empleo o el proyecto Moda RE, a partir de la recogida de ropa usada y calzado mediante contenedores que se instalan en espacios cedidos por Ayuntamientos.

También existen cooperativas y empresas vinculadas a proyectos de reinserción social y cumplimiento de objetivos de gestión medioambientales.

Situación en Las Rozas

Las Rozas tiene privatizada la gestión de residuos mediante el contrato de Recogida de RSU, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes y naturales. Este contrato contempla la recogida de residuos textiles en el municipio a través de contenedores y su entrega a un gestor autorizado. Este sistema no garantiza un control del destino de la ropa usada, ni del tipo de organización a quien se entrega residuo, ni una gestión sostenible de los mismos.

En la actualidad la ropa usada que se recoge en el municipio se entrega a una empresa privada que la comercializa.

Este servicio está en licitación y pendiente de adjudicación, el pliego de condiciones del contrato nuevo también incluye la recogida de ropa usada en condiciones idénticas al contrato en vigor.

Según los datos de los último periodo, en el municipio se recogen mediante estos contenedores entre 250 y 300 ton/año de residuos textiles. Una cantidad importante que podría tener un destino mejor si se cediese su gestión a una organización que garantice un fin social y sostenible de este residuo.

ACUERDOS

En base a lo expuesto y en su virtud, el Grupo Municipal de Unidas Por Las Rozas, en el Ayuntamiento de Las Rozas eleva al Pleno el siguiente ACUERDO para que sea considerado en este Pleno Municipal:

Instar al equipo de gobierno a:

1. Modificación del contrato de recogida de RSU, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes y naturales, una vez se adjudique, para desvincular la recogida de residuos textiles de este servicio, con el fin de implantar en el municipio un sistema de recogida de ropa usada que otorgue su gestión a organizaciones sociales con fines solidarios y que garanticen un tratamiento sostenible de este residuo.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **3 votos a favor**: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 1, correspondientes al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **21 votos en contra**; 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, y 1 correspondientes, al Concejal no adscrito, D. Nando Di Lolli Ramírez, y 1 **abstenciones**, correspondiente al Concejal-no adscrito D. Oscar Prados Centeno, **RECHAZAN** la moción presentada por el Grupo Municipal Unidas Las Rozas para implantar un sistema sostenible de gestión de ropa usada mediante contenedores de recogida de economía solidaria en el Municipio de Las Rozas.

9º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas, para implantación de chatbots en el Municipio de Las Rozas. (Ac. 79/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_16_DE_JULIO_DE_2020&time=7983850

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 135317 de fecha nueve de julio de dos mil veinte, es del tenor literal siguiente:

“IMPLANTACION DE CHATBOTS EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS

En los próximos años la implantación de nuevos procesos de gestión con Inteligencia Artificial en la administración pública para dar respuesta en tiempo real a la necesidades más habituales del ciudadano de a pie serán el caballo de batalla de todas las administraciones públicas.

Permitir que el contribuyente pueda realizar cualquier gestión sin limitación en el reloj o en el calendario, se ha convertido en una necesidad que durante las próximas legislaturas los políticos tendremos que ser capaces de generar y además sin que los vecinos tengan que asumir un sobrecoste por ello...

Esto a corto plazo permitirá que las relaciones entre Administración y contribuyente sean más fluidas y que la eficiencia en la gestión repercuta en el ahorro de recursos.

A medio plazo, la eficiencia será convertida en ahorro y en consecuencia en bajadas de impuestos y cambios presupuestarios que harán que el talento humano se pueda aprovechar para realizar acciones y servicios que aporten valor al vecino...



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Los beneficios de esta implantación de nuevos procesos en la administración repercutirán directamente en la eficiencia en la gestión, en el ahorro de tiempo y mejorarán la comunicación del Ayuntamiento con el vecino, es decir producirán una cosa muy simple... satisfacción

Nosotros, representantes políticos y servidores públicos estamos aquí para eso, simplemente para intentar mejorar la vida en nuestro municipio y facilitársela a nuestros vecinos (independientemente del color del voto), por eso creo que nuestra misión en esta legislatura es iniciar de mutuo acuerdo los procesos necesarios para lograr este objetivo común.

En los últimos años decenas de ayuntamientos españoles han iniciado movimientos dentro de esta línea de innovación, incorporando asistentes virtuales que dan solución a las preguntas más frecuentes planeadas por los vecinos...

En los últimos meses y en relación a la pandemia COVID19 decenas de ayuntamientos españoles incorporaron un asistente virtual llamado CARINA en sus webs municipales.

El asistente era una prueba piloto en la que entraron Ayuntamientos como Córdoba, Alcobendas, Elche, Alicante o Universidades como la de Murcia...

Este chat robotizado basado en inteligencia artificial (CHATBOT) informaba y respondía a las dudas más frecuentes planteadas por los vecinos durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año... y no solo eso, a cada respuesta que daba aprendía e incorporaba datos contrastados tomados a diario de la OMS, el Ministerio de Sanidad y fuentes científicas contrastadas, ampliando a diario sus conocimientos y adaptándolos a las preguntas/respuestas más comunes demandadas por los usuarios...

La experiencia buscaba que la interlocución fuera directa y que el vecino pensara que se estaba interaccionando con una persona física y derivaba a enlaces de información en caso de dudas o asistencia directa en caso de enfermedad, es decir NO solucionaba cuestiones médicas, pero sí resolvía inquietudes de la población como los síntomas, el origen, la forma de propagación, el tiempo que permanece en las superficies o el riesgo de infección entre otras...

Esto permitió aliviar los centros telefónicos, incidiendo en el mensaje de permanecer en casa, filtrando necesidades y dando valor a los escasos recursos con los que se contaban... es decir cumplió con el objetivo de su creación, evitar el colapso en los centros especializados a cambio de facilitar la información más recurrente.

Yo personalmente entré en Carina Alcobendas para comprobar su funcionamiento y la experiencia es tan real que el chatbot es una persona, dando solución o respuestas en microsegundos a tus preguntas e indicando como hacerlo con total amabilidad e introduciendo emoticonos en sus respuestas.

Para mí la experiencia fué un éxito y mi percepción sobre el servicio satisfactoria...

Y como antes les decía esa satisfacción es nuestro objetivo.

El Chatbot Carina ha sido creado por una empresa española, concretamente de Alicante llamada 1millionbots, la cual está formada por grupos multidisciplinares de biólogos, lingüistas, sociólogos y técnicos.

Su desarrollo inicial fue para castellano e inglés,

Sus creadores son líderes en los asistentes virtuales IA y parte de empresas como telefónica, IBM, BANKIA...

Por cierto, el coste de implantación en fase proyecto BETA fue de 0 euros... y su creador, el español Andrés Pedreño lo cedió a mas de 300 instituciones públicas de manera gratuita para este fin.

Inciendo en el mismo tema, ayuntamientos como el de Murcia ya contaban con asistentes virtuales desde hace algo más de un año que ayudaban a los vecinos en los temas más tan comunes y dispares del día a día municipal.

Así ROSI (nombre del Chatbot murciano) ayuda desde hace más de 15 meses a solucionar al vecino las preguntas sobre el cambio de padrón, el servicio de bodas civiles, la información de ayudas o subvenciones, gestión de citas previas, preguntas sobre los horarios de autobuses, teléfonos de interés o tarifas de los centros deportivos (entre muchas otras)...

Esta incorporación a la plantilla murciana se integró dentro de su APP y ha conseguido que los empleados municipales centren su gestión en añadir valor y servicio hacia el vecino, dejando a ROSI el trabajo rutinario...

El asistente fue desarrollado para ser efectivo los 365 días del año a cualquier hora y poder ser utilizado desde cualquier dispositivo móvil, integrándose en RRSS y en la WEB municipal.

El sistema puede llegar a realizar avisos a las concejalías geo localizando el problema a tratar con imágenes que se procesan hasta llegar al responsable de solucionar el problema.

Así temas tan recurrentes en Las Rozas como denuncias por mal uso del tratamiento de residuos, el servicio para recogida de podas, los avisos para malos aparcamientos o los mantenimientos básicos podrían ser directamente gestionados sin intermediación humana en tiempo real.

El tiempo de aprendizaje del programa fue de 6 meses, y en ese plazo estaba operativo al 90% Un éxito...

Casos más recientes similares al proyecto CARINA o ROSI es que acaba de poner en marcha hace algunas semanas la República de Ecuador donde el gobierno de este país ha sacado un concurso para crear este Chatbot a través de un programa para el Desarrollo promovido y adjudicado por Naciones Unidas (PNUD).

Los Ecuatorianos invertirán durante los próximos meses en un programa llamado CATALINA (humanizar al chatbot con un nombre común dentro del país es parte de la estrategia de cercanía) que en estadios iniciales se centrará en informar sobre la Pandemia COVID 19, para poco a poco pasar a ser un informador global sobre turismo, impuestos, leyes... y será implantado en las más de 100 webs oficiales de este país..

Países como Guatemala, Chile y Colombia están en fase de incorporar este sistema.

Después de esta presentación y como pueden ver, las aplicaciones iniciales de estos ChatBots son concretas y efectivas, las posibilidades futuras infinitas...

CHATBOT LAS ROZAS

La implantación de este modelo de interacción en el Ayuntamiento de Las Rozas sería no solo cuantificable (en tiempos de implantación y económicamente), sino que además mejoraría protocolos de gestión obsoletos y resolvería la interacción del vecino con la administración, dando además mucha mayor agilidad a los tiempos de respuesta.

Esta solución tan simple de comunicar con los vecinos, estaría además dando salida a los problemas generados por el COVID19, evitando desplazamientos y eliminando asistencias innecesarias a edificios consistoriales, administrativos o centros de salud, incluso mejoraría la capacidad de gestión de nuestros empleados, ya que emplearían un mayor porcentaje de su tiempo de trabajo en resolver problemas concretos y no dudas repetitivas que podrían ser solucionadas por la IA.

Por otro lado desde nuestro grupo municipal creemos que el futuro de la gestión debe estar íntimamente ligado a la reducción de costes asociados a las duplicidades de la burocracia implantada en los últimos años, por lo que la implantación de este tipo de Chatbots sería el inicio de una digitalización integral de la burocracia en los servicios municipales y serviría como base del desarrollo de nuevos servicios públicos basados en la resolución de problemas concretos con la consecuente optimización de los recursos a través de una gestión más eficaz de la tecnología.

La implantación de pruebas piloto por concejalía y su integración en una futura "App Las Rozas" dentro de la esperada nueva web municipal, serían claves para que los modelos de gestión tengan un fin común y una estrategia integradora diseñada y planificada para cada área específica dentro de los presupuestos generales del año 2021.

Por todo esto el Grupo Municipal VOX Las Rozas presenta en este pleno de Julio de 2020 esta moción e instamos a este pleno a llegar al siguiente acuerdo:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Alcanzar un acuerdo entre todos los grupos políticos para la implantación de un primer Chatbot en Las Rozas y con ello iniciar el proceso de digitalización en la parte de comunicación de nuestro Ayuntamiento con los vecinos del municipio a través de la IA”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **22 votos a favor**: 12, correspondientes al Grupo Municipal Popular Las Rozas, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, 1 correspondiente al Concejal no adscrito D. Nando Di Lolli Ramírez, y 1, correspondiente al Concejal no adscrito D. Oscar Prados Centeno y **3 abstenciones**, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas las Rozas, 1, correspondiente al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas **APRUEBAN** la moción presentada por el Grupo Municipal Vox Las Rozas **“IMPLANTACION DE CHATBOTS EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS**

10º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista de Las Rozas, sobre apoyo a la Comunidad Educativa en Relación con el COVID-19 (Ac.80/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_16_DE_JULIO_DE_2020&time=9642260

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialistas de Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 13581 de fecha nueve de julio de dos mil veinte, que es del tenor literal siguiente:

“El próximo mes de septiembre la Comunidad educativa de Las Rozas se enfrenta al reto de iniciar las clases para todos los cursos de infantil, primaria, secundaria y bachillerato.

Además, la crisis sanitaria que hemos vivido durante estos meses ha puesto aún más de manifiesto que aún a día de hoy, y también en municipios con una alta renta per cápita como Las Rozas, existe mucho camino que recorrer de cara a la igualdad de oportunidades de nuestros niños y niñas.

En este Pleno el Ayuntamiento de Las Rozas se adhiere a la Red de entidades locales para desarrollar los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030. El ODS 4 está precisamente dirigido a mejorar la Educación, un derecho humano, constitucional, y una fuerza del desarrollo sostenible y un pilar garante de la paz. Los niños que eduquemos hoy serán los adolescentes y adultos de Las Rozas mañana. Independientemente de la capacidad económica o el origen de sus padres es nuestra responsabilidad dotarles a todos de los conocimientos, las competencias y los valores necesarios que les permitirán vivir con dignidad y construir sus propias vidas y contribuir a la sociedad roceña en el futuro.

Por eso, en esta moción, ponemos una mayor atención en los centros de educación públicos de Las Rozas, especialmente aquellos en los que se concentran más niños y niñas con dificultades de idiomas y de acceso a la tecnología en sus hogares, además de acoger a la gran mayoría de alumnos con necesidades educativas especiales con todo lo que ello conlleva.

No puede ser que, en función de si los niños roceños van a un colegio privado, concertado o público, puedan recibir clases online, o no puedan hacerlo porque estas no se ofrezcan desde el Pleno Corporativo de 16 de Julio de 2020

colegio, sea por falta de medios de éste o por falta de medios de gran parte del alumnado. Salvo honrosas excepciones hemos visto cómo el peso de la educación ha recaído, por la ausencia de estas clases online, mucho más en las familias en el caso de los colegios – e institutos – públicos.

La Orden 668/2020, de 19 de junio de la Consejería de Sanidad, que establece medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma recoge en su artículo cuadragésimo que “los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil volverán a la educación presencial a partir del 1 de julio. En el marco de su autonomía organizativa, pedagógica y de gestión, los centros adoptarán las medidas organizativas en materia de entradas y salidas del centro, higiene sistemática, distanciamiento social y atención al alumnado dirigidas a impedir la aparición de casos de contagio por COVID19 u otras patologías.

De esta manera, siguen existiendo muchas dudas sobre cómo afrontar la siguiente fase, la del curso 2020-2021, y consideramos que dejar a la autonomía de cada centro, con apenas más guía, puede provocar descoordinación a nivel municipal que haga complicada la contención del virus.

Además, la Comunidad de Madrid estudia diversos escenarios de cara al curso próximo, por lo que de establecerse protocolos estos deberán acoger distintas opciones en función del escenario.

La ministra de Educación, Isabel Celaá, ha dejado claro que si no hay más remedio los centros educativos tendrán que estar a la mitad de su capacidad. Esto obligaría a que la mitad de los alumnos acuda presencialmente al aula y la otra siga las lecciones por medios telemáticos. No es un capricho, es la realidad de tener entre nosotros una enfermedad sumamente letal y mortal para gran parte de la población.

Si bien la educación a distancia puede ser apta para una parte del alumnado, especialmente para secundaria y bachillerato, en los niños y niñas más pequeños es una opción complicada, como todos los que tenemos pequeños hemos podido comprobar.

Así, se plantean dos grandes necesidades:

- 1. La de dotar de herramientas suficientes para que los alumnos y alumnas con capacidad para recibir educación parcial a distancia, y sus familias puedan hacerlo.*
- 2. Que para quienes no pueden atender a esa educación a distancia, ya sea por edad o por otras situaciones, tenga la seguridad suficiente en el propio centro para no contagiarse ni contagiar el virus. Esto implicaría tener suficientes espacios físicos (gimnasios, bibliotecas...) para poder separar a los alumnos y alumnas guardando la distancia de seguridad necesaria, así como el personal suficiente para atender a los distintos grupos de alumnos y alumnas.*

Consideramos que es importantísimo que los Ayuntamientos que puedan hacerlo apoyen a la Comunidad de Madrid con todos los medios de los que dispongan para afrontar estos retos.

En Las Rozas se hace necesario comprender la realidad de nuestros colegios e institutos, cada uno de ellos con un alumnado y unas necesidades muy diversas. Consideramos que sería muy útil que se impulsara un grupo de trabajo con las AMPAS y las direcciones de colegios que exponga la situación actual de cada centro en relación con la brecha digital y de aprendizaje, de manera que quede plasmada cual es la ratio inicial y final por cada aula, el nivel educativo de los padres de los alumnos y los posibles problemas de idioma que puedan dificultar que estos ayuden a los hijos en casa, los niños con necesidades especiales educativas detectadas o en estudio por indicación del colegio / instituto, la cantidad de niños y jóvenes con problemas



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

motóricos, y todos aquellos factores que puedan repercutir en una mayor dificultad a la hora de atender a cada grupo educativo.

A partir de ahí, sería necesario ahondar en las competencias del Ayuntamiento y la Comunidad para poner en marcha las acciones convenientes, algunas de las cuales exponemos en los Acuerdos que planteamos con esta moción.

El Ayuntamiento, ya lo ha hecho en otras ocasiones, con el consiguiente agradecimiento por parte de quienes conformamos la comunidad educativa de esta ciudad, tiene cierto margen a la hora de contratar personal de apoyo. Sería muy importante reforzar el servicio de enfermería, por ejemplo, de cara a identificar posibles casos de coronavirus en alumnos y personal educativo, así como aportar pedagogos-terapeutas, monitores, en definitiva, permitir que entre todas las administraciones se haga posible llevar a cabo el curso educativo con la mayor seguridad posible.

En el Pleno de Mayo este Pleno aprobó una moción de Unidas en la que se planteaba crear un Comité de Crisis Covid19, junto con la evaluación del impacto Social de la crisis (impacto que ha sido grande a nivel educativo) y con el desarrollo de un plan dedicado a la infancia evaluación impacto social. A la fecha de la presentación de esta moción no sabemos nada sobre el desarrollo de esta propuesta aprobada.

Por último, y como siempre en este escenario que nos ha tocado vivir, mostrar nuestra cooperación de cara a todo lo que solicitamos.

A la vista de la presente exposición, el Grupo Municipal Socialista plantea al Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- *Impulsar un grupo de trabajo en coordinación con las AMPAS y las direcciones de los Colegios e Institutos Públicos para analizar y llegar a conclusiones sobre sus necesidades particulares provocadas o agravadas por el COVID-19, con especial atención a los problemas de idioma, tecnológicos, alumnos con movilidad reducida y necesidades educativas especiales y evaluación de la eventual necesidad de los centros de dotarse de espacios alternativos para asegurar la distancia social entre alumnos.*

Segundo.- *Coordinar actuaciones con la Comunidad de Madrid para reducir la brecha digital y de aprendizaje con el objetivo de:*

a. Poner en marcha acciones de formación dirigidas a las familias y otros agentes de la comunidad educativa con el objetivo de dotarles de un mínimo de competencias digitales que permitan acompañar y facilitar a sus hijos el aprendizaje de los contenidos impartidos a distancia, abordando además, cuando los haya, los problemas de idioma o formación que impidan a los padres acompañar a sus hijos e hijas durante el estudio.

b. Adoptar las medidas necesarias para que el alumnado que lo necesite acceda a ayudas específicas que le permitan acceder a un dispositivo personal con conexión a la red que pueda utilizar en su hogar para su proceso de aprendizaje.

Somos conscientes de que esta necesidad ya ha empezado a ser atendida, y damos la enhorabuena por el las tablets y modem que ya se han utilizado, pero es necesario que, ya con la experiencia de lo sucedido, se verifique qué alumnos y alumnas podrían seguir teniendo necesidades en este sentido, y en este sentido la labor de Servicios Sociales es primordial.

c. Poner en marcha un plan especial de formación para los docentes en capacitación TIC sobre metodologías de enseñanzas activas a través de herramientas de aprendizaje a distancia.

d. Contribuir a activar redes de voluntariado educativo: no presencial, vía telemática o telefónica. Consistiría en prestar ayuda y asesorar a las familias con el fin de ayudar para afrontar retos didácticos específicos: idiomas, matemáticas, ciencias, hábitos, etc.

d. Capacitar digitalmente y potenciar la acción de todos los servicios educativos de apoyo (orientación, educación especial, psicopedagogos, logopedas, otros técnicos, servicios sociales...) en contacto y a disposición del centro escolar y de todo el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Tercero.- Que el Ayuntamiento utilice todos los medios propios disponibles dentro de su competencia, y utilizando en lo posible caso partidas ahorradas, como por ejemplo, la correspondiente a las fiestas del municipio para dotar de los espacios confortables necesarios y contratar el personal conveniente para permitir el cumplimiento de las indicaciones planteadas por la Comunidad de Madrid o el Gobierno Central en cuanto a limitación de ratios y separación de alumnos para evitar la dispersión del coronavirus en los colegios e institutos.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento coordine, con todos los colegios e institutos la asistencia necesaria de la policía local (tal como hacía hasta el cierre de los colegios) de cara a escalonar las horas de entrada y salida y evitara aglomeraciones ante los centros de educación.

Esta misma coordinación y planificación son necesarias respecto a la planificación de las Olimpiadas Infantiles, la liguilla, y todos los eventos que tienen lugar durante el curso escolar”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **mayoría absoluta** obtenida con **3 votos a favor**: 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Socialistas Las Rozas, y 1, correspondientes al Grupo Municipal Unidas por Las Rozas, **22 votos en contra**; 12, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Populares Las Rozas, 6, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, 2, correspondientes a los Sres. del Grupo Municipal Vox Las Rozas, y 1 correspondientes, al Concejál no adscrito, D. Nando Di Lolli Ramírez, y 1 correspondiente al Concejál-no adscrito D. Oscar Prados Centeno, **RECHAZAN** la moción presentada por el Grupo Municipal Socialistas Las Rozas sobre apoyo a la Comunidad Educativa en Relación con el COVID-19.

11º.- Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, para reconocer y agradecer el trabajo realizado por el personal de los Centros de Salud de Las Rozas. (Ac. 81/2020-PL)

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_16_DE_JULIO_DE_2020&time=12139120

Dada cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm.13432 de fecha ocho de julio de dos mil veinte, es del tenor literal siguiente:

“MOCIÓN PARA RECONOCER Y AGRADECER EL TRABAJO REALIZADO POR EL PERSONAL DE LOS CENTROS DE SALUD DE LAS ROZAS.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 16 de junio el Ayuntamiento de las Rozas, según se recoge en la sección “Noticias” de la web municipal, anunciaba que asignaría una gratificación extraordinaria a unos 150 empleados municipales, concretamente a los servicios de Seguridad Ciudadana, SAMER y Policía Local, así como a los trabajadores de los cementerios municipales, por su importante labor durante el Estado de Alarma. El señor alcalde declaraba que “esta gratificación es un reconocimiento a quienes en los momentos más difíciles de la pandemia no pudieron acogerse a la cuarentena, y tuvieron que seguir prestando servicios de forma presencial para que el Ayuntamiento pudiera seguir dando el mejor servicio a los vecinos de Las Rozas”.

Una semana después, con motivo de la conmemoración del Patrón de la Policía Local, esta institución concedía, entre otras distinciones, la Medalla de la Policía Local al Hospital Puerta de Hierro de Madrid y al SUMMA 112. En este caso, durante su intervención en el acto, el señor alcalde manifestaba “que estas medallas son la condecoración de mayor rango institucional que entrega nuestra Policía Local a personas e instituciones que han destacado por su implicación en la seguridad y el bienestar de los vecinos”. “Y este año” –continuaba- “tienen aún más valor puesto que reconocen toda una trayectoria profesional o institucional, puesta aún más en valor por el impresionante trabajo realizado estos meses en la crisis sanitaria más importante que nos ha tocado vivir y que ninguno de nosotros olvidará jamás”.

También se reconoció a los voluntarios de la Agrupación Municipal de Protección Civil que, durante los momentos más difíciles de la crisis sanitaria originada por el COVID 19, entregaron comida, medicamentos, mascarillas, etc. a cualquiera que solicitara su ayuda, desde particulares a residencias, pasando por los Centros de Salud

Precisamente este es el objetivo de esta moción: reconocer y agradecer públicamente y en un acto solemne, como es el Pleno Municipal, el esfuerzo, trabajo y dedicación, aún a riesgo de su propia vida, de todo el personal trabajador de los Centros de Salud.

Con la llegada del verano, parece que hay un cierto clima social de relajación. Es lo normal todos los años. Se piensa en vacaciones, en viajes, en descansar, en definitiva, en “desconectar” durante unos días. Y eso es recomendable para nuestra salud física y mental.

Sin embargo, estas ganas de relajación no pueden hacernos perder de vista la realidad de la situación: el virus sigue existiendo, no ha desaparecido por arte de birlibirloque, no se ha ido de vacaciones. Hemos de seguir conviviendo con él, protegiéndonos con todas las medidas que las autoridades sanitarias nos recomiendan.

La pandemia ha servido de “stress test” a uno de los considerados mejores sistemas sanitarios del mundo. No será este Grupo Municipal el que se alinee con las opiniones más catastrofistas que afirman que era mentira y que en realidad este sistema era un desastre, ni con las más optimistas que subrayan que, gracias a que era muy bueno no ha muerto más gente.

Los datos en cuanto a la disponibilidad de Equipos de Protección Individual, de camas hospitalarias y de UCIs, o de respiradores y test, es decir, en cuanto a la insuficiencia de medios no son opinables. Como, entendemos, que tampoco nadie discute sobre la preparación y profesionalidad de los sanitarios.

Como sucede en todas las crisis, y mirando hacia adelante, lo acaecido ha de servirnos de aprendizaje para mejorar nuestro sistema de salud. No sólo por razones prácticas. Es también una cuestión de respeto hacia las decenas de miles de fallecidos. Que sus muertes no hayan sido en vano.

En nuestro sistema sanitario y, por ende, en la lucha contra el COVID 19, la Atención Primaria ha sido, sigue y seguirá siendo la primera línea de defensa de nuestra sociedad.

Quienes trabajan en los Centros de Salud son personas como todas las demás, con problemas, con emociones, con alegrías y miedos, con hijos y mayores que atender, con parejas con las que convivir. Son personas que, de repente, casi en cuestión de horas, vieron lo que se les venía encima y tuvieron que tomar una decisión ética: cuidar de su propia salud y no exponerse o seguir cuidando de la salud de los demás aún a riesgo de la suya. El resultado de su entrega ya lo conocemos: decenas de miles de infectados y no pocas muertes entre ellos.

Ese sacrificio fue reconocido por la sociedad española desde el principio del confinamiento. No hace falta recordar los millones de balcones desde los que se les aplaudía a las ocho de la tarde o las patrullas de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que hacían sonar sus sirenas en las puertas de los centros sanitarios.

En Las Rozas sus cuatro Centros de Salud, El Abajón, Las Matas, Monterrozas, y La Marazuela, también sufrieron en sus carnes las bajas en sus plantillas. No sólo eso: parte de su personal fue reclutado para prestar sus servicios en el hospital de campaña de IFEMA. Todo ello obligó a cierres totales o parciales de alguno de ellos.

Sin embargo, como nos recordaba una de estas profesionales, médica, y siguiendo con la terminología bélica, “estamos dispuestos a seguir en la primera línea de fuego, pero que, por lo menos nos den fusiles y balas”.

Es cierto que la gestión de los Centros de Salud no es una competencia municipal, y por ello no podemos extender a estos trabajadores, que no son empleados municipales, ninguna medida de gratificación económica, pero no es menos cierto que muchos de ellos son vecinos nuestros, viven aquí, en Las Rozas y otros, aunque residan en los municipios cercanos, vienen día tras día a prestar su servicio a nuestra población. La sociedad de Las Rozas les debe ese reconocimiento y esta Corporación, en cuanto representante de esa sociedad, tiene la obligación moral de hacerlo.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACUERDOS

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos:

- 1. El reconocimiento, felicitación y agradecimiento público, en nombre de toda la sociedad de Las Rozas a todas personas que trabajan en los Centros de Salud de nuestra localidad.*
- 2. Poner el anterior acuerdo en conocimiento de las direcciones de los Centros de Salud de El Abajón, Las Matas, Monterrozas, y La Marazuela, así como de la Dirección Asistencial Noroeste y de la Gerencia de Atención Primaria de la CAM.*
- 3. Instar a la Consejería de Sanidad de la CAM para que siga manteniendo, entre sus prioridades, el apoyo y refuerzo de la Atención Primaria de nuestro municipio.*

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por **UNANIMIDAD, APRUEBA** moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Las Rozas para reconocer y agradecer el trabajo realizado por el personal de los Centros de Salud de Las Rozas

12º.- Ruegos y preguntas.

GRUPO MUNICIPAL UNIDAS POR LAS ROZAS

1º.- ¿En qué situación se encuentra el expediente de investigación sobre la titularidad del Camino de La Isabela y qué medidas va a adoptar el ayuntamiento frente al cierre del camino que ha hecho la propiedad recientemente?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_16_DE_JULIO_DE_2020&time=13855980

GRUPO MUNICIPIAL VOX LAS ROZAS

Según la información que tenemos disponible, a día de hoy no hay programada por parte de este Ayuntamiento ninguna actividad de ocio, ya sea campamentos o programas de respiro familiar, para las personas adultos con discapacidad

2º.- ¿Nos podrían explicar por qué no se ha programado ninguna actividad? ¿De quién ha sido la responsabilidad de esta falta de previsión y de acción?

¿Se tienen previstas o diseñadas actividades que garanticen que las personas discapacitadas y sus familias van a poder disfrutar de actividades durante el reto del año?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_16_DE_JULIO_DE_2020&time=14132490

3º.- ¿Se ha planteado este equipo de gobierno realizar algún estudio económico sobre el coste de una posible inversión en energía solar para los edificios municipales dentro de una estrategia global de sostenibilidad medioambiental y ahorro energético en el municipio de Las Rozas con el fin de agilizar el proceso e incluir en los próximos presupuestos las primeras inversiones?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_16_DE_JULIO_DE_2020&time=14502400

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTAS LAS ROZAS

4º.- (RUEGO) Rogamos a D. José de la Uz, Alcalde de Las Rozas, que, mediante el uso su potestad de dirección del debate en el seno del pleno, proceda inmediatamente a llamar al orden a cualquier miembro de la Corporación que profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones Públicas o de cualquier otra persona o entidad.

Ningún miembro de la Corporación ha de poder utilizar sus intervenciones para verter injurias y calumnias, especialmente respecto de quien no se encuentra presente. No aporta nada a nuestra ciudad, y emponzoña el trabajo de todos los grupos

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_16_DE_JULIO_DE_2020&time=14703990

5º.- Nos gustaría saber cómo está el plan de estudio que prometió el CRTM para las Rozas y cuándo se va a poner en marcha la L3 de autobuses.

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_16_DE_JULIO_DE_2020&time=14883280

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS LAS ROZAS

6º.- ¿Tiene el equipo de gobierno pensado cumplir el compromiso de crear la Comisión COVID solicitada por Ciudadanos en algún momento?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_16_DE_JULIO_DE_2020&time=15093370

7º.- ¿Por qué este verano el Ayuntamiento no ha estimado oportuno dar el servicio de Campamentos de Verano?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_16_DE_JULIO_DE_2020&time=15412560

8º.- ¿Nos pueden responder si está homologado el gel hidroalcoholico fabricado en el laboratorio municipal?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_16_DE_JULIO_DE_2020&time=15694970



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

9º.- Ya que la gran mayoría de preguntas en la comisión de Ciudad, dirigen al gobierno a reconocer la necesidad de un nuevo contrato de basuras que lleva parado más de un año ¿Cuál es el plazo que se da el gobierno para solucionar el problema?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_16_DE_JULIO_DE_2020&time=16140510

10º.- ¿Tiene pensado el equipo de Gobierno hacer algún acondicionamiento en la calle Real para dar algo de sombra?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_16_DE_JULIO_DE_2020&time=16282960

11º.- ¿Nos pueden compartir con indicadores concretos los objetivos en la agenda de innovación que prevé alcanzar el equipo de gobierno en las múltiples iniciativas de las que se hacen eco en los medios?

http://aytolasrozas.etiqmediasites.com/front/explorar/interactivo.php?video=id_VIDEO_COMPLETO_AYTOLASROZAS_PLENO_ORDINARIO_DE_16_DE_JULIO_DE_2020&time=16511299

Y no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 14:10 horas del día indicado, de todo lo que como Secretario Accidental, doy fe.

EL ALCALDE,